



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a acuerdo plenario por el que se aprueba el “Plan provincial de concertación económica municipal para el ejercicio 2016”	2
---	---

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada los días 17 y 18 de noviembre de 2016	4
--	---

Anuncio relativo a acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre y en sesiones extraordinarias y urgentes celebradas los días 7, 24 y 28 de noviembre de 2016	6
--	---

Anuncio relativo a aprobación definitiva de la modificación aislada número 138 del Plan General de Ordenación Urbana, con el objeto de cambiar los criterios y condiciones de la ordenación del área de intervención G-2-2, calles Pedro Echeandía y Boggiero	8
---	---

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio relativo a concesión de autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Pedrola (ZA-AT 4007/6)	9
--	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Bisimbre	10
Borja	10
Calatorao	10
Mancomunidad Ribera Bajo Huerva	10
Puendeluna	15
Valpalmas	15

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Mercantil

Juzgado núm. 1	16
----------------------	----

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1	16
Juzgado núm. 2 (3)	16

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 11.674

Mediante acuerdo plenario de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza de fecha 23 de diciembre de 2016, se ha aprobado el "Plan provincial de concertación económica municipal para el ejercicio 2016", en los términos que a continuación se indican:

Primero. — Aprobar y resolver el "Plan provincial de concertación económica municipal de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2016".

Segundo. — El presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2016 ha previsto, tras expediente de modificación presupuestaria, la cantidad de 34.315.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 44000/94200/462.02.00, en la que se prevé la aprobación de un Plan provincial de concertación económica municipal. El Servicio de Cooperación ha retenido crédito adecuado y suficiente en los documentos de retención de crédito números 22016006525, por importe de 34.112.639,36 euros, y 22016006511, por importe de 202.332,46 euros, en las aplicaciones presupuestarias 44000/94200/462.02.00 y 44000/94200/468.02.00, respectivamente.

Sus destinatarios serán los municipios y las entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, con excepción de Zaragoza capital.

Este Plan tiene carácter incondicionado, pudiendo las entidades locales beneficiarias destinar su importe para financiar globalmente la actividad de las mismas.

Tercero. — La distribución de la financiación del presente Plan provincial se efectuará, de acuerdo con las indicaciones del equipo de Gobierno, atendiendo a una cantidad fija e igual de 46.528,81 euros para cada uno de los beneficiarios de este Plan, resultante de dividir el 40% del importe del mismo entre los 295 municipios y entidades locales menores de la provincia, y a una cantidad variable en función de la población de cada uno de los municipios y entidades locales menores de la provincia, que otorga un importe por habitante de 70,739 euros, resultante de dividir el 60% del importe total del Plan entre los habitantes de la provincia, excluida Zaragoza capital.

Para la determinación de los habitantes se ha escogido el Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2015, que es el último censo publicado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

De esta manera se busca una fórmula objetiva de reparto para todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, con excepción de Zaragoza capital, que se expresa numéricamente en la tabla que se acompaña a continuación:

AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	Por Municipio	Por Población	TOTAL
ABANTO	113	46.528,81	7.993,57	54.522,38
ACERED	217	46.528,81	15.350,49	61.879,30
AGÓN	155	46.528,81	10.964,64	57.493,45
AGUARÓN	724	46.528,81	51.215,47	97.744,28
AGUILÓN	254	46.528,81	17.967,86	64.496,67
AIZÓN	1.143	46.528,81	80.855,36	127.384,17
ALADRÉN	52	46.528,81	3.678,46	50.207,27
ALAGÓN	7.014	46.528,81	496.167,55	542.696,36
ALARBA	152	46.528,81	10.752,42	57.281,23
ALBERITE DE SAN JUAN	84	46.528,81	5.942,13	52.470,94
ALBETA	145	46.528,81	10.257,24	56.786,05
ALBORGE	121	46.528,81	8.559,49	55.088,30
ALCALÁ DE EBRO	279	46.528,81	19.736,35	66.265,16
ALCALÁ DE MONCAYO	186	46.528,81	13.157,57	59.686,38
ALCONCHEL DE ARIZA	80	46.528,81	5.659,17	52.187,98
ALDEHUELA DE LIESTOS	57	46.528,81	4.032,16	50.560,97
ALFAJARÍN	2.266	46.528,81	160.295,93	206.824,74
ALFAMÉN	1.466	46.528,81	103.704,25	150.233,06
ALFORQUE	64	46.528,81	4.527,33	51.056,14
ALHAMA DE ARAGÓN	1.077	46.528,81	76.186,55	122.715,36
ALMOCHUEL	34	46.528,81	2.405,15	48.933,96
LA ALMOLDA	593	46.528,81	41.948,58	88.477,39
ALMONACID DE LA CUBA	255	46.528,81	18.038,60	64.567,41
ALMONACID DE LA SIERRA	731	46.528,81	51.710,65	98.239,46
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	7.680	46.528,81	543.280,13	589.808,94
ALPARTIR	564	46.528,81	39.897,13	86.425,94
AMBEL	256	46.528,81	18.109,34	64.638,15
ANENTO	105	46.528,81	7.427,66	53.956,47
ANIÑÓN	761	46.528,81	53.832,84	100.361,65
AÑÓN DE MONCAYO	206	46.528,81	14.572,36	61.101,17
ARANDA DE MONCAYO	187	46.528,81	13.228,31	59.757,12
ARÁNDIGA	340	46.528,81	24.051,46	70.580,27
ARDISA	74	46.528,81	5.234,73	51.763,54
ARIZA	1.196	46.528,81	84.604,56	131.133,37
ARTIEDA	81	46.528,81	5.729,91	52.258,72
ASÍN	104	46.528,81	7.356,92	53.885,73
ATEA	112	46.528,81	7.922,84	54.451,65

AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	Por Municipio	Por Población	TOTAL
ATECA	1.968	46.528,81	139.215,53	185.744,34
AZUARA	606	46.528,81	42.868,20	89.397,01
BADULES	95	46.528,81	6.720,26	53.249,07
BAGÜES	13	46.528,81	919,61	47.448,42
BALCONCHÁN	13	46.528,81	919,61	47.448,42
BÁRBOLES	340	46.528,81	24.051,46	70.580,27
BARDALLUR	282	46.528,81	19.948,57	66.477,38
BELCHITE	1.562	46.528,81	110.495,26	157.024,07
BELMONTE DE GRACIÁN	211	46.528,81	14.926,06	61.454,87
BERDEJO	53	46.528,81	3.749,20	50.278,01
BERRUECO	37	46.528,81	2.617,37	49.146,18
BIEL	122	46.528,81	8.630,23	55.159,04
BIJUESCA	100	46.528,81	7.073,96	53.602,77
BIOTA	1.002	46.528,81	70.881,08	117.409,89
BISIMBRE	97	46.528,81	6.861,74	53.390,55
BOQUIÑENI	871	46.528,81	61.614,19	108.143,00
BORDALBA	62	46.528,81	4.385,86	50.914,67
BORJA	4.930	46.528,81	348.746,23	395.275,04
BOTORRITA	484	46.528,81	34.237,97	80.766,78
BREA DE ARAGÓN	1.719	46.528,81	121.601,37	168.130,18
BUBIERCA	76	46.528,81	5.376,21	51.905,02
BUJARALOEZ	1.008	46.528,81	71.305,52	117.834,33
BULBUENTE	236	46.528,81	16.694,55	63.223,36
BURETA	253	46.528,81	17.897,12	64.425,93
EL BURGEO DE EBRO	2.348	46.528,81	166.096,58	212.625,39
EL BUSTE	66	46.528,81	4.668,81	51.197,62
CABAÑAS DE EBRO	527	46.528,81	37.279,77	83.808,58
CABOLAFUENTE	38	46.528,81	2.688,10	49.216,91
CADRETE	3.602	46.528,81	254.804,04	301.332,85
CALATAYUD	19.724	46.528,81	1.395.267,87	1.441.796,68
CALATORAO	2.864	46.528,81	202.598,21	249.127,02
CALCENA	79	46.528,81	5.588,43	52.117,24
CALMARZA	77	46.528,81	5.446,95	51.975,76
CAMPILLO DE ARAGÓN	141	46.528,81	9.974,28	56.503,09
CARENAS	172	46.528,81	12.167,21	58.696,02
CARIÑENA	3.389	46.528,81	239.736,50	286.265,31
CASPE	9.867	46.528,81	697.987,63	744.516,44
CASTEJÓN DE ALARBA	95	46.528,81	6.720,26	53.249,07
CASTEJÓN DE LAS ARMAS	101	46.528,81	7.144,70	53.673,51
CASTEJÓN DE VALDEJASA	228	46.528,81	16.128,63	62.657,44
CASTILISCAR	280	46.528,81	19.807,09	66.335,90
CERVERA DE LA CAÑADA	311	46.528,81	22.000,02	68.528,83
CERVERUELA	33	46.528,81	2.334,41	48.863,22
CETINA	645	46.528,81	45.627,04	92.155,85
CHIPRANA	498	46.528,81	35.228,32	81.757,13
CHODES	132	46.528,81	9.337,63	55.866,44
CIMBALLA	113	46.528,81	7.993,57	54.522,38
CINCO OLIVAS	113	46.528,81	7.993,57	54.522,38
CLARÉS DE RIBOTA	80	46.528,81	5.659,17	52.187,98
CODO	194	46.528,81	13.723,48	60.252,29
CODOS	185	46.528,81	13.086,83	59.615,64
CONTAMINA	36	46.528,81	2.546,63	49.075,44
COSUENDA	396	46.528,81	28.012,88	74.541,69
CUARTE	12.141	46.528,81	858.849,48	905.378,29
CUBEL	189	46.528,81	13.369,78	59.898,59
LAS CUERLAS	50	46.528,81	3.536,98	50.065,79
DAROCA	2.113	46.528,81	149.472,77	196.001,58
EJEA DE LOS CABALLEROS	16.754	46.528,81	1.185.171,26	1.231.700,07
EMBIÓ DE ARIZA	47	46.528,81	3.324,76	49.853,57
ENCINACORBA	222	46.528,81	15.704,19	62.233,00
ÉPILA	4.545	46.528,81	321.511,48	368.040,29
ERLA	371	46.528,81	26.244,39	72.773,20
ESCATRÓN	1.084	46.528,81	76.681,73	123.210,54
FABARA	1.227	46.528,81	86.797,49	133.326,30
FARLETE	414	46.528,81	29.286,19	75.815,00
FAYÓN	355	46.528,81	25.112,56	71.641,37
LOS FAYOS	151	46.528,81	10.681,68	57.210,49
FIGUERUELAS	1.229	46.528,81	86.938,97	133.467,78
FOMBUENA	51	46.528,81	3.607,72	50.136,53
EL FRAGO	104	46.528,81	7.356,92	53.885,73
EL FRASNO	415	46.528,81	29.356,93	75.885,74
FRÉSCANO	205	46.528,81	14.501,62	61.030,43
FUENDEJALÓN	833	46.528,81	58.926,09	105.454,90
FUENDETODOS	144	46.528,81	10.186,50	56.715,31
FUENTES DE EBRO	4.594	46.528,81	324.977,72	371.506,53
FUENTES DE JILOCA	219	46.528,81	15.491,97	62.020,78
GALLOCANTA	160	46.528,81	11.318,34	57.847,15
GALLUR	2.695	46.528,81	190.643,22	237.172,03
GELSA	1.087	46.528,81	76.893,95	123.422,76
GODOJOS	35	46.528,81	2.475,89	49.004,70
GOTOR	334	46.528,81	23.627,03	70.155,84
GRISEL	74	46.528,81	5.234,73	51.763,54
GRISÉN	656	46.528,81	46.405,18	92.933,99
HERRERA DE LOS NAVARROS	550	46.528,81	38.906,78	85.435,59
IBDES	455	46.528,81	32.186,52	78.715,33
ILLUECA	3.139	46.528,81	222.051,60	268.580,41

AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	Por Municipio	Por Población	TOTAL	AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	Por Municipio	Por Población	TOTAL
ISUERRE	35	46.528,81	2.475,89	49.004,70	POZUELO DE ARIZA	24	46.528,81	1.697,75	48.226,56
JARABA	324	46.528,81	22.919,63	69.448,44	POZUELO DE ARAGÓN	288	46.528,81	20.373,00	66.901,81
JARQUE	473	46.528,81	33.459,83	79.988,64	PRADILLA DE EBRO	560	46.528,81	39.614,18	86.142,99
JAUÍN	260	46.528,81	18.392,30	64.921,11	LA PUEBLA DE ALBORTÓN	124	46.528,81	8.771,71	55.300,52
LA JOYOSA	1.042	46.528,81	73.710,66	120.239,47	LA PUEBLA DE ALFINDÉN	5.948	46.528,81	420.759,14	467.287,95
LAGATA	124	46.528,81	8.771,71	55.300,52	PUENDELUNA	51	46.528,81	3.607,72	50.136,53
LANGA DEL CASTILLO	137	46.528,81	9.691,33	56.220,14	PURUJOSA	37	46.528,81	2.617,37	49.146,18
LAYANA	114	46.528,81	8.064,31	54.593,12	QUINTO	2.020	46.528,81	142.893,99	189.422,80
LÉCERA	729	46.528,81	51.569,17	98.097,98	REMOLINOS	1.143	46.528,81	80.855,36	127.384,17
LECHÓN	56	46.528,81	3.961,42	50.490,23	RETASCÓN	79	46.528,81	5.588,43	52.117,24
LECIÑENA	1.220	46.528,81	86.302,31	132.831,12	RICLA	3.122	46.528,81	220.849,03	267.377,84
LETUX	359	46.528,81	25.395,52	71.924,33	ROMANOS	111	46.528,81	7.852,10	54.380,91
LITAGO	174	46.528,81	12.308,69	58.837,50	RUEDA DE JALÓN	332	46.528,81	23.485,55	70.014,36
LITUÉNIGO	123	46.528,81	8.700,97	55.229,78	RUESCA	73	46.528,81	5.163,99	51.692,80
LOBERA DE ONSSELLA	42	46.528,81	2.971,06	49.499,87	SABIÑÁN	743	46.528,81	52.559,52	99.088,33
LONGARES	847	46.528,81	59.916,44	106.445,25	SÁDABA	1.404	46.528,81	99.318,40	145.847,21
LONGÁS	36	46.528,81	2.546,63	49.075,44	SALILLAS DE JALÓN	324	46.528,81	22.919,63	69.448,44
LUCENA DE JALÓN	242	46.528,81	17.118,98	63.647,79	SALVATIERRA DE ESCÁ	215	46.528,81	15.209,01	61.737,82
LUCENI	1.006	46.528,81	71.164,04	117.692,85	SAMPER DEL SALZ	123	46.528,81	8.700,97	55.229,78
LUESIA	334	46.528,81	23.627,03	70.155,84	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DEL MONCAYO	279	46.528,81	19.736,35	66.265,16
LUESMA	43	46.528,81	3.041,80	49.570,61	SAN MATEO DE GÁLLEGO	3.051	46.528,81	215.826,52	262.355,33
LUMPIAQUE	886	46.528,81	62.675,29	109.204,10	SANTA CRUZ DE GRÍO	135	46.528,81	9.549,85	56.078,66
LUNA	756	46.528,81	53.479,14	100.007,95	SANTA CRUZ DE MONCAYO	136	46.528,81	9.620,59	56.149,40
MAELLA	1.953	46.528,81	138.154,44	184.683,25	SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	110	46.528,81	7.781,36	54.310,17
MAGALLÓN	1.174	46.528,81	83.048,29	129.577,10	SANTED	66	46.528,81	4.668,81	51.197,62
MAINAR	152	46.528,81	10.752,42	57.281,23	SÁSTAGO	1.217	46.528,81	86.090,09	132.618,90
MALANQUILLA	113	46.528,81	7.993,57	54.522,38	SEDILES	105	46.528,81	7.427,66	53.956,47
MALEJÁN	267	46.528,81	18.887,47	65.416,28	SESTRICA	402	46.528,81	28.437,32	74.966,13
MALLÉN	3.292	46.528,81	232.874,76	279.403,57	SIERRA DE LUNA	267	46.528,81	18.887,47	65.416,28
MALÓN	359	46.528,81	25.395,52	71.924,33	SIGÜÉS	103	46.528,81	7.286,18	53.814,99
MALUENDA	1.034	46.528,81	73.144,75	119.673,56	SISAMÓN	36	46.528,81	2.546,63	49.075,44
MANCHONES	130	46.528,81	9.196,15	55.724,96	SOBRADIEL	1.077	46.528,81	76.186,55	122.715,36
MARA	182	46.528,81	12.874,61	59.403,42	SOS DEL REY CATÓLICO	531	46.528,81	37.562,73	84.091,54
MARÍA DE HUERVA	5.425	46.528,81	383.762,33	430.291,14	TABUENCA	352	46.528,81	24.900,34	71.429,15
MARRACOS	94	46.528,81	6.649,52	53.178,33	TALAMANTES	58	46.528,81	4.102,90	50.631,71
MEDIANA DE ARAGÓN	457	46.528,81	32.328,00	78.856,81	TARAZONA	10.759	46.528,81	761.087,36	807.616,17
MEQUINENZA	2.311	46.528,81	163.479,22	210.008,03	TAUSTE	6.941	46.528,81	491.003,56	537.532,37
MESONES DE ISUELA	291	46.528,81	20.585,22	67.114,03	TERRER	520	46.528,81	36.784,59	83.313,40
MEZALLOCHA	235	46.528,81	16.623,81	63.152,62	TIERRA	200	46.528,81	14.147,92	60.676,73
MIANOS	31	46.528,81	2.192,93	48.721,74	TOBED	243	46.528,81	17.189,72	63.718,53
MIÉDES DE ARAGÓN	479	46.528,81	33.884,27	80.413,08	TORRALBA DE LOS FRAILES	86	46.528,81	6.083,61	52.612,42
MONEGRILLO	431	46.528,81	30.488,77	77.017,58	TORRALBA DE RIBOTA	186	46.528,81	13.157,57	59.686,38
MONEVA	112	46.528,81	7.922,84	54.451,65	TORRALBILLA	63	46.528,81	4.456,59	50.985,40
MONREAL DE ARIZA	222	46.528,81	15.704,19	62.233,00	TORREHERMOSA	69	46.528,81	4.881,03	51.409,84
MONTERDE	278	46.528,81	19.665,61	66.194,42	TORRELAPAJA	35	46.528,81	2.475,89	49.004,70
MONTÓN	105	46.528,81	7.427,66	53.956,47	TORRELLAS	269	46.528,81	19.028,95	65.557,76
MORATA DE JALÓN	1.204	46.528,81	85.170,48	131.699,29	TORRES DE BERRELLÉN	1.491	46.528,81	105.472,74	152.001,55
MORATA DE JILOCA	256	46.528,81	18.109,34	64.638,15	TORRIJO DE LA CAÑADA	245	46.528,81	17.331,20	63.860,01
MORÉS	362	46.528,81	25.607,74	72.136,55	TOSOS	205	46.528,81	14.501,62	61.030,43
MOROS	397	46.528,81	28.083,62	74.612,43	TRASMOZ	79	46.528,81	5.588,43	52.117,24
MOYUELA	280	46.528,81	19.807,09	66.335,90	TRASOBARES	128	46.528,81	9.054,67	55.583,48
MOZOTA	121	46.528,81	8.559,49	55.088,30	UNCASTILLO	684	46.528,81	48.385,89	94.914,70
MUEL	1.335	46.528,81	94.437,37	140.966,18	UNDÜÉS DE LERDA	61	46.528,81	4.315,12	50.843,93
LA MUELA	4.980	46.528,81	352.283,21	398.812,02	URREA DE JALÓN	398	46.528,81	28.154,36	74.683,17
MUNÉBREGA	405	46.528,81	28.649,54	75.178,35	URRIÉS	37	46.528,81	2.617,37	49.146,18
MURERO	131	46.528,81	9.266,89	55.795,70	USED	288	46.528,81	20.373,00	66.901,81
MURILLO DE GÁLLEGO	166	46.528,81	11.742,77	58.271,58	UTEBO	18.430	46.528,81	1.303.730,83	1.350.259,64
NAVARDÚN	41	46.528,81	2.900,32	49.429,13	VAL DE SAN MARTÍN	70	46.528,81	4.951,77	51.480,58
NIGÜELLA	78	46.528,81	5.517,69	52.046,50	VALDEHORNIA	30	46.528,81	2.122,19	48.651,00
NOMBREVILLA	34	46.528,81	2.405,15	48.933,96	VALMADRID	128	46.528,81	9.054,67	55.583,48
NONASPE	1.008	46.528,81	71.305,52	117.834,33	VALPALMAS	142	46.528,81	10.045,02	56.573,83
NOVALLAS	913	46.528,81	64.585,25	111.114,06	VALTORRES	66	46.528,81	4.668,81	51.197,62
NOVILLAS	578	46.528,81	40.887,49	87.416,30	VELILLA DE EBRO	250	46.528,81	17.684,90	64.213,71
NUÉVALOS	327	46.528,81	23.131,85	69.660,66	VELILLA DE JILOCA	120	46.528,81	8.488,75	55.017,56
NUEZ DE EBRO	826	46.528,81	58.430,91	104.959,72	VERA DE MONCAYO	388	46.528,81	27.446,96	73.975,77
OLVÉS	117	46.528,81	8.276,53	54.805,34	VIERLAS	96	46.528,81	6.791,00	53.319,81
ORCAJO	56	46.528,81	3.961,42	50.490,23	VILLADOZ	90	46.528,81	6.366,56	52.895,37
ORERA	127	46.528,81	8.983,93	55.512,74	VILLAFELICHE	195	46.528,81	13.794,22	60.323,03
ORÉS	112	46.528,81	7.922,84	54.451,65	VILLA FRANCA DE EBRO	836	46.528,81	59.138,31	105.667,12
OSEJA	61	46.528,81	4.315,12	50.843,93	VILLALBA DE PERREJIL	98	46.528,81	6.932,48	53.461,29
OSERA DE EBRO	407	46.528,81	28.791,02	75.319,83	VILLALENGUA	348	46.528,81	24.617,38	71.146,19
PANIZA	691	46.528,81	48.881,06	95.409,87	VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	2.793	46.528,81	197.575,70	244.104,51
PARACUELLOS DE JILOCA	590	46.528,81	41.736,36	88.265,17	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	4.614	46.528,81	326.392,51	372.921,32
PARACUELLOS DE LA RIBERA	168	46.528,81	11.884,25	58.413,06	VILLANUEVA DE HUERVA	491	46.528,81	34.733,14	81.261,95
PASTRIZ	1.280	46.528,81	90.546,69	137.075,50	VILLANUEVA DE JILOCA	57	46.528,81	4.032,16	50.560,97
PEDROLA	3.560	46.528,81	251.832,98	298.361,79	VILLAR DE LOS NAVARROS	113	46.528,81	7.993,57	54.522,38
LAS PEDROSAS	107	46.528,81	7.569,14	54.097,95	VILLARREAL DE HUERVA	247	46.528,81	17.472,68	64.001,49
PERDIGUERA	597	46.528,81	42.231,54	88.760,35	VILLARROYA DEL CAMPO	80	46.528,81	5.659,17	52.187,96
PIEDRATAJADA	114	46.528,81	8.064,31	54.593,12	VILLARROYA DE LA SIERRA	503	46.528,81	35.582,02	82.110,83
PINA DE EBRO	2.535	46.528,81	179.324,89	225.853,70	LA VILUEÑA	111	46.528,81	7.852,10	54.380,91
PINSEQUE	3.606	46.528,81	255.087,00	301.615,81	VISTABELLA	45	46.528,81	3.183,28	49.712,09
LOS PINTANOS	44	46.528,81	3.112,54	49.641,35	LA ZAIDA	473	46.528,81	33.459,83	79.988,64
PLASENCIA DE JALÓN	342	46.528,81	24.192,94	70.721,75	ZUERA	7.042	46.528,81	498.148,26	544.677,07
PLEITAS	45	46.528,81	3.183,28	49.712,09	FUENCALDERAS	26	46.528,81	1.839,23	48.368,04
PLENAS	111	46.528,81	7.852,10	54.380,91					
POMER	32	46.528,81	2.263,67	48.792,48					

AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	Por Municipio	Por Población	TOTAL
ONTINAR DE SALZ	778	46.528,81	55.035,41	101.564,22
SOFUENTES	83	46.528,81	5.871,39	52.400,20
295 Ayuntamientos y E.L.M.	291.053	13.725.998,95	20.588.972,87	34.314.971,82

Cuarto. — Transferir de manera inmediata, una vez aprobado el Plan, a las entidades locales beneficiarias el importe de la financiación provincial, indicada en el punto anterior.

Quinto. — La entidad local beneficiaria deberá justificar este Plan de concertación mediante certificación emitida por el secretario-interventor/interventor de la Corporación, con el visto bueno de su presidente, que acredite que la aportación provincial del Plan se ha aplicado al estado de ingresos del presupuesto de la entidad local en el ejercicio 2016, en el modelo normalizado que se adjunta a este acuerdo. El plazo para justificar será de tres meses desde la publicación de este Plan en el BOPZ, debiendo presentar el justificante en el Servicio de Cooperación a través del Registro General de Entradas de esta Excm. Diputación Provincial, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante certificado de persona jurídica en representación de la entidad local peticionaria.

Sexto. — Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento de la percepción de los fondos en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente.

Séptimo. — Facultar a la Presidencia de la Corporación tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar las resoluciones necesarias en orden a la plena efectividad de este acuerdo.

Octavo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y en la página web corporativa de esta Diputación: <http://dpz.sedelectronica.es/> para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2016. — El presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO I

Modelo

JUSTIFICANTE INGRESO:

Don/Doña....., secretario-interventor/interventor del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de..... (Zaragoza).

CERTIFICO:

Que este Ayuntamiento/Entidad Local Menor ha recibido la cantidad de..... euros correspondiente al "Plan provincial de concertación económica municipal", aprobado por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de fecha 23 de diciembre de 2016, y se ha aplicado al estado de ingresos del presupuesto de este Ayuntamiento/Entidad Local en el ejercicio 2016.

Y para que así conste ante la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, libro la presente, de orden y con el visto bueno del señor alcalde-presidente, en a de de

Visto bueno, el alcalde-presidente:

Firmado:

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Alcaldía

Secretaría General del Pleno

Núm. 11.141

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada para debatir sobre el estado de la ciudad los días 17 y 18 de noviembre de 2016.

Constituyose el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, Pedro Santistevan Roche, los concejales señores: doña Marta Aparicio Sainz de Varanda, doña Teresa Ana Artigas Sanz, don Carmelo Javier Asensio Bueno, don Jorge Antonio Azcón Navarro, doña Luisa Broto Bernués, doña María Reyes Campillo Castells, doña María Dolores Campos Palacio, don Alberto Casañal Pina, doña Patricia María Cavero Moreno, don Luis Enrique Collados Mateo, don Sebastián Contín Trillo-Figueroa, doña Leticia Crespo Mir, don Alberto Cubero Serrano, don Roberto Fernández García, doña Sara María Fernández Escuer, doña Cristina García Torres, doña Elena Giner Monge, doña Arantzazu Gracia Moreno, don Pablo Híjar Bayarte, don Ángel Carlos Lorén Villa, doña María Elena Martínez Ortín, doña María Jesús Martínez del Campo, don Pablo Muñoz San Pío, don Pedro Navarro López, doña María Navarro Viscasillas, don Carlos Pérez Anadón, Doña María Dolores Ranera Gómez, don Fernando Rivarés Esco y don Francisco Javier Trivez Bielsa. Presente el interventor

general, don José Ignacio Notivoli Mur, y el secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad.

Asunto único

Debate sobre el estado de la ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento y con la siguiente ordenación:

• Jueves, 17 de noviembre, a las 9:45 horas:

— Intervención del alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza.

— Suspensión de la sesión a las 11:05 horas.

— Continuación a las 16:00 horas.

Finalizado el debate, el Presidente suspende la sesión hasta el día siguiente a las 21:15 horas.

• Viernes, 18 de noviembre, a las 11:00 horas:

— Defensa de forma conjunta por cada grupo municipal de sus propuestas.

— Turno de los grupos municipales para fijar su posición respecto de las propuestas de resolución presentadas.

— Votación de las propuestas de resolución según el orden de presentación:

1. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Ayuntamiento de Zaragoza acuerde revisar de manera inmediata el Reglamento Orgánico Municipal con el objetivo de actualizar y mejorar el funcionamiento democrático y la transparencia de los órganos de gobierno municipales y sus estructuras directivas (PEC-2.113/2016). 17 votos en contra (ZEC/PSOE/CHA) y 14 votos a favor (PP/C's). No se aprueba.

2. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza acuerde iniciar de manera inmediata la tramitación de una nueva Ordenanza municipal que permita aprobar una normativa que regule la puesta en marcha y el desarrollo de los procesos participativos en Zaragoza (PEC 2.114/2016). 2 abstenciones (CHA), 9 votos en contra (ZEC) y 20 votos a favor (PP/PSOE/C's). Queda aprobada.

3. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, con el objetivo de impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, inste al Gobierno de la ciudad a iniciar la revisión de la división territorial y administrativa de Zaragoza modificando la actual estructura de los distritos de la ciudad con la creación de un nuevo distrito sur y desarrollar el Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana, con la creación de los consejos de distrito, impulsando así la desconcentración para la prestación de servicios y el acercamiento del Ayuntamiento a los ciudadanos (PEC-2.115/2016). El grupo Popular acepta transaccional del grupo municipal de Zaragoza en Común y retira el párrafo 2 de la propuesta que queda aprobada por unanimidad, como sigue: El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, con el objetivo de impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, insta al Gobierno de la Ciudad a iniciar la revisión de la división territorial y administrativa de Zaragoza, modificando la actual estructura de los distritos de la ciudad con la creación de un nuevo distrito sur que comprenderá los denominados barrios de Valdespartera, Montecanal, Rosales del Canal y Arcosur.

4. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno de la ciudad a iniciar de manera inmediata la redacción de una Ordenanza municipal de ludotecas y centros de tiempo libre, garantizando que los niños con necesidades especiales puedan acceder por derecho a estos centros municipales (PEC-2.116/2016). 21 votos en contra (ZEC/PSOE/C's/CHA) y 10 votos a favor (PP). No se aprueba.

5. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno de la ciudad a enviar a todos los grupos municipales, en el plazo máximo de una semana, el proyecto de presupuesto municipal del Ayuntamiento de Zaragoza para 2017 elaborado por el Gobierno de la ciudad para comenzar de manera inmediata su negociación (PEC 2.117/2016). 17 votos en contra (ZEC/PSOE/CHA) y 14 votos a favor (PP/C's). No se aprueba.

6. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno de la ciudad a desarrollar un marco estratégico de implantación y promoción del vehículo eléctrico en la ciudad, previo diálogo con los sectores clave e impulsar un plan de implantación y promoción de vehículos limpios, incentivando la adquisición de vehículos de propulsión híbrida eléctrica (PEC-2.118/2016). Unanimidad.

7. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno de Zaragoza a crear una oficina de captación de inversión extranjera para atraer nuevas inversiones y que Zaragoza sea un lugar más atractivo para hacer negocios (PEC-2.119/2016). 21 votos en contra (ZEC/PSOE/C's/CHA) y 10 votos a favor (PP). No se aprueba.

8. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno de la ciudad a realizar un plan de choque municipal para erradicar el aumento significativo de chabolismo en la ciudad (PEC-2.120/2016). 21 votos en contra (ZEC/PSOE/C's/CHA) y 10 votos a favor (PP). No se aprueba.

9. Presentada por el grupo municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al

Gobierno de la ciudad a comprometerse con la congelación de los tipos de IBI y coeficientes de IAE de cara a las Ordenanzas fiscales de 2018, en aquello que corresponda a su competencia, salvo el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles urbanos de uso residencial que se reducirá en la medida necesaria para compensar el aumento derivado de la revisión catastral de 2012 (PEC-2.121/2016). 9 votos en contra (ZEC) y 22 votos a favor (PP/PSOE/C's/CHA). Queda aprobada.

10. Presentada por el grupo municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno de la ciudad a aprobar un programa integral de actuaciones en los ríos de la ciudad y en el Canal Imperial, que contemple tareas de adecentamiento de riberas y cauces, reforestación y adecuación de taludes, para conservar una infraestructura de uso público integrada y accesible (PEC-2.122/2016). Unanimidad.

11. Presentada por el grupo municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno de la ciudad a dotar a los presupuestos municipales para 2017 de una partida específica para el Plan Municipal de Atracción de Inversiones, no menos de 90.000 euros, en el marco de un Plan Estratégico de Empleo y de las líneas estratégicas de los diferentes organismos y equipamientos municipales existentes (PEC-2.123/2016). Unanimidad.

12. Presentada por el grupo municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno de la ciudad a que en colaboración con el resto de entidades e instituciones de Aragón y en el marco del Plan Estratégico de Turismo de Zaragoza 2017-2021 se comprometa a elaborar un programa de promoción multidisciplinar a largo plazo, para convertir a Zaragoza en referente de la figura de Francisco de Goya (PEC 2.124/2016). Unanimidad.

13. Presentada por el grupo municipal de Zaragoza en Común en el sentido de que el Pleno inste al Gobierno de la ciudad a elaborar una estrategia de planes de barrio sobre los barrios de Las Fuentes, San José y Delicias que analice la situación de partida de los mismos y plantee actuaciones urbanísticas, sociales, comerciales y de cualquier otro tipo, de manera que refuerce el eje este-oeste de la ciudad (PEC 2110/2016). El grupo proponente acepta transaccional del grupo Popular y se somete a votación la propuesta con el siguiente texto: El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la ciudad a elaborar, con participación y de manera consensuada con los grupos municipales, una estrategia de Planes de Barrios, sobre los barrios de Las Fuentes, San José, Delicias, Torrero y Oliver-Valdefierro que analice la situación de partida de los mismos y plantee actuaciones urbanísticas, sociales, comerciales y de cualquier otro tipo, de manera que refuerce el eje este-oeste de la ciudad. 10 votos en contra (PSOE/C's) y 21 votos a favor (PP/ZEC/CHA). Queda aprobada.

14. Presentada por el grupo municipal de Zaragoza en Común en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno de la ciudad a elaborar una estrategia de barrios comerciales que incluya la delimitación de áreas concretas que necesiten un refuerzo de las políticas de promoción del comercio de proximidad (PEC-2111/2016). 4 abstenciones (C's), 16 votos en contra (PP/PSOE) y 11 votos a favor (ZEC/CHA). No se aprueba.

15. Presentada por el grupo municipal de Zaragoza en Común en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de Zaragoza a elaborar un plan de implantación y promoción de la movilidad eléctrica que permita en el medio-largo plazo la renovación de toda la flota de vehículos de la ciudad y que comience a prever las consecuencias y oportunidades que tendrían innovaciones tecnológicas como la movilidad autónoma como siguiente gran revolución tecnológica (PEC 2112/2016). Unanimidad.

16. Presentada por el grupo municipal de Zaragoza en Común en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza declare a la ciudad como 'Ciudad Cuidadora' y en consecuencia priorice las condiciones de vida de las personas en el diseño de las políticas públicas para conseguir una ciudad saludable, que cuida a sus mayores, a su infancia, etc, todo ello desde una perspectiva global e integradora (PEC 2.125/2016). 16 votos en contra (PP/PSOE) y 15 votos a favor (ZEC/C's/CHA). No se aprueba.

17. Presentada por el grupo municipal de Zaragoza en Común en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno de la ciudad a poner en marcha un plan de lucha contra la pobreza infantil (PEC-2.216/2016). Unanimidad.

18. Presentada por el grupo municipal de Zaragoza en Común en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza a elaborar un plan de acceso a la información a través del acceso a internet y de dispositivos de conexión (PEC 2.127/2016). 16 votos en contra (PP/PSOE) y 15 votos a favor (ZEC/C's/CHA). No se aprueba.

19. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la ciudad a apostar por el proyecto Zaragoza Ciudad de las Personas (PEC-2.128/2016). 10 abstenciones (PP) y 21 votos a favor (ZEC/PSOE/C's/CHA). Queda aprobada.

20. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la ciudad a redactar un plan de empleo municipal (PEC-2.129/2016). 10 votos en contra (PP) y 21 votos a favor (ZEC/PSOE/C's/CHA). Queda aprobada.

21. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la ciudad a crear un Espacio Joven en un equipamiento municipal en colaboración con el Consejo de la Juventud de Zaragoza (PEC-2.130/2016). Retirada por el grupo proponente.

22. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la ciudad a poner en marcha un programa de locales vivos (PEC-2.131/2016). 10 votos en contra (PP) y 21 votos a favor (ZEC/PSOE/C's/CHA). Queda aprobada.

23. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la ciudad a estudiar la implantación de una línea circular de transporte para cubrir el tercer cinturón, todo ello en el marco de un nuevo Plan de Movilidad Sostenible (PEC-2.132/2016). Unanimidad.

24. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la ciudad a estudiar la creación del distrito sur integrado por los barrios de Valdespartera, Montecanal, Rosales del Canal y Arcosur (PEC-2.133/2016). Unanimidad.

25. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento acuerde la creación de la Mesa Estratégica para Zaragoza (PEC-2.134/2016). 19 votos en contra (PP/ZEC) y 12 votos a favor (PSOE/C's/CHA). No se aprueba.

26. Presentada por el grupo municipal Socialista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno de la ciudad a incrementar la inversión pública en los presupuestos de 2017 (PEC-2.135/2016). 10 abstenciones (PP) y 21 votos a favor (ZEC/PSOE/C's/CHA). Queda aprobada.

27. Presentada por el grupo municipal Socialista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno de la ciudad a constituir una comisión especial que, previo debate, impulse la aprobación de un Plan Local de Comercio (PEC-2.136/2016). 9 votos en contra (ZEC) y 22 votos a favor (PP/PSOE/C's/CHA). Queda aprobada.

28. Presentada por el grupo municipal Socialista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno de la ciudad a iniciar los trámites legales para incorporar la figura de la comisión de peticiones en los reglamentos Orgánicos y de Participación Ciudadana mediante el correspondiente proyecto normativo (PEC-2.137/2016). Aceptada por el grupo proponente transaccional formulada "in voce" por el grupo municipal de Zaragoza en Común se somete a votación y se aprueba por unanimidad la propuesta con el siguiente texto: El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de Zaragoza a iniciar los trámites legales para incorporar la figura de la Comisión de Peticiones en los Reglamentos Orgánico y de Participación Ciudadana, mediante el correspondiente proyecto normativo que deberá ser aprobado por el Gobierno de la ciudad antes de 5 meses desde la aprobación de la presente.

29. Presentada por el grupo municipal Socialista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno de la ciudad a iniciar un proceso de revisión del Plan Estratégico de la ciudad de Zaragoza en materia social (PEC 2.138/2016). 9 abstenciones (ZEC) y 22 votos a favor (PP/PSOE/C's/CHA). Queda aprobada.

30. Presentada por el grupo municipal Socialista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno de la ciudad a desarrollar de forma inmediata los trámites del plan de vivienda joven y a poner en marcha otras políticas tendentes a promover el acceso a la vivienda de jóvenes y rentas medias, así como a reactivar el mercado de vivienda protegida (PEC-2.139/16). El grupo proponente acepta transaccional formulada por el grupo municipal de Ciudadanos y se somete a votación la propuesta transada con el siguiente texto: El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la ciudad a desarrollar de forma inmediata, y con el objeto adicional de vertebrar la ciudad, los trámites del Plan de Vivienda Joven que comprenda la construcción de 2.500 viviendas, al precio de 240 euros mensuales en régimen de superficie, así como a poner en marcha otras políticas tendentes a promover el acceso a la vivienda de jóvenes y rentas medias, así como a reactivar el mercado de vivienda protegida. 9 abstenciones (ZEC) y 22 votos a favor (PP/PSOE/C's/CHA). Queda aprobada.

31. Presentada por el grupo municipal Socialista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno de la ciudad a dar cumplimiento en el plazo improrrogable de 10 días a las mociones aprobadas en 28 de enero y 30 de septiembre del año en curso, procediendo a constituir y regular la comisión especial de vigilancia de la contratación prevista en el Reglamento Orgánico municipal (PEC-2.140/2016). Aceptada transaccional formulada por el grupo municipal de Zaragoza en Común se somete a votación siendo aprobada por unanimidad la propuesta transada cuyo texto es el que sigue: El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la ciudad a dar cumplimiento, a las mociones aprobadas en 28 de enero y 30 de septiembre de 2016, procediendo a constituir y regular la Comisión Especial de Vigilancia de la contratación prevista en el Reglamento Orgánico Municipal en el plazo de 1 mes, en los términos de órgano regulador de los procesos de internalización o externalización de los Servicios Públicos.

32. Presentada por el grupo municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la ciudad a adoptar las medidas necesarias para la adaptación progresiva de los parques infantiles existentes (PEC-2.141/2016). Unanimidad.

33. Presentada por el grupo municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la ciudad a liderar junto al Gobierno de Aragón un proyecto para la puesta en marcha de una infraestructura que permita la conexión de las redes de operadores y proveedores de contenidos y de servicios en la nube para facilitar el intercambio de tráfico en internet (PEC-2.142/2016). Unanimidad.

34. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la ciudad a modificar el proyecto de presupuestos participativos 2016-2017 de tal forma que se amplíe su campo de actuación a proyectos que afecten al conjunto de la ciudad (PEC-2.143/2016). 21 votos en contra (ZEC/PSOE/C's/CHA) y 10 votos a favor (PP). No se aprueba.

35. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la ciudad a elaborar un nuevo plan de comercio local 2016-2020 (PEC-2.144/2016). 21 votos en contra (ZEC/PSOE/C's/CHA) y 10 votos a favor (PP). No se aprueba.

36. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la ciudad a garantizar y defender los principios de igualdad, mérito y capacidad en todos los procesos externos e internos que convoque el Ayuntamiento de Zaragoza con el objeto de cubrir plazas de funcionario o personal laboral, así como a garantizar la transparencia y el respeto a las normas establecidas en las listas de espera (PEC-2.145/2016). 21 votos en contra (ZEC/PSOE/C's/CHA) y 10 votos a favor (PP). No se aprueba.

37. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la ciudad a promover un grupo de trabajo con presencia de todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Zaragoza, asociaciones y entidades vecinales, sindicales y patronales, colegios profesionales implicados en el diseño de la ciudad y agentes comprometidos con el desarrollo económico y urbano de Zaragoza con el objetivo de abrir un debate sobre el futuro de la ciudad y su planificación urbanística en torno a la movilidad, la rehabilitación y la sostenibilidad medioambiental y económica (PEC 2.146/2016). 21 votos en contra (ZEC/PSOE/C's/CHA) y 10 votos a favor (PP). No se aprueba.

38. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la ciudad a realizar un estudio por parte de la Asesoría Jurídica que analice las diferentes sentencias desfavorables notificadas a este Ayuntamiento por la aplicación del impuesto de plusvalía y sus consecuencias para el Consistorio (PEC-2.147/2016). 21 votos en contra (ZEC/PSOE/C's/CHA) y 10 votos a favor (PP). No se aprueba.

39. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la ciudad a poner en marcha cuantas acciones sean necesarias para garantizar que los tiempos de demora para las primeras citas con los trabajadores sociales en los centros municipales de servicios sociales, no exceden de 10 días (PEC-2.148/2016). 21 votos en contra (ZEC/PSOE/C's/CHA) y 10 votos a favor (PP). No se aprueba.

40. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la ciudad impulsar una Ordenanza de rehabilitación a través de un proceso de colaboración público-privada que ponga en marcha un plan integral de rehabilitación de vivienda (PEC-2.149/2016). 21 votos en contra (ZEC/PSOE/C's/CHA) y 10 votos a favor (PP). No se aprueba.

41. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la ciudad a implantar una estrategia Zaragoza Smart City (PEC2.150/2016). 21 votos en contra (ZEC/PSOE/C's/CHA) y 10 votos a favor (PP). No se aprueba.

42. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de instar al Gobierno de la ciudad a emprender de forma integral y consensuada una solución al estado actual del estado de la Romareda (PEC-2.151/2016). 21 votos en contra (ZEC/PSOE/C's/CHA) y 10 votos a favor (PP). No se aprueba.

43. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la ciudad adoptar las medidas que la propuesta se indican en relación con el servicio de bus (PEC-2.152/2016). 21 votos en contra (ZEC/PSOE/C's/CHA) y 10 votos a favor (PP). No se aprueba.

44. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la ciudad a someter a debate y votación las alegaciones de este Ayuntamiento al anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización del desarrollo, mantenimiento y gestión del tranvía de Zaragoza (PEC-2.153/2016). 21 votos en contra (ZEC/PSOE/C's/CHA) y 10 votos a favor (PP). No se aprueba.

45. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la ciudad elaborar un plan integral de gestión de residuos (PEC-2.154/2016). 21 votos en contra (ZEC/PSOE/C's/CHA) y 10 votos a favor (PP). No se aprueba.

46. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la ciudad aprobar un proyecto de presupuestos participativos infantiles (PEC-2.155/2016). 21 votos en contra (ZEC/PSOE/C's/CHA) y 10 votos a favor (PP). No se aprueba.

Se levanta la sesión a las 14:30 horas.

Zaragoza, a 18 de noviembre de 2016. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad. — Visto bueno: El alcalde, Pedro Santiesteve Roche.

Secretaría General

Núm. 11.142

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2016.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 9:00 horas, bajo la presidencia de la vicealcaldesa, doña Luisa Broto Bernués, con asistencia de los/as consejeros/as: don Pablo Muñoz San Pío, doña Arantza Gracia Moreno, doña Elena Giner Monge (se incorpora a las 9:20 horas), don Fernando Rivarés Escó y don Pablo Hajar Bayarte. Actúa de concejal-secretaria doña Arantza Gracia Moreno.

Se aprueba el acta de la sesión anterior sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Presidencia y Derechos Sociales

1. Sustituir a F.R.A. por M.C.T. como miembro del Consejo Escolar Municipal de Zaragoza, en representación de los profesores y a propuesta de la Unión Provincial de CSI-F Zaragoza. (1079900/16).

2. Ídem ídem a E.G.L. por M.P.C.E., en representación de los padres o madres de alumnos, a propuesta de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón. (1116296/16).

Economía y Cultura

3. Quedar enterado del acta de levantamiento de la suspensión formalizada el 26 de septiembre de 2016 entre la representación del Ayuntamiento de Zaragoza y el representante de la UTE IDOM-TYPSA Tranvía Línea 2 en la que ambas partes manifiestan que a fecha 21 de septiembre de 2016 se encuentran superadas las circunstancias que motivaron la suspensión del contrato, por lo tanto da lugar a reiniciar la ejecución del mismo a partir del citado día 21 de septiembre de 2016. (599266/16).

4. Aprobar el expediente de contratación y disponer de la apertura del procedimiento de adjudicación del "servicio especializado de orientación y tutorización laboral para personas con dificultad de acceso y mantenimiento en el empleo por razones de género", con un presupuesto de licitación de 447.601,39 euros (I.V.A. excluido); 541.597,68 euros (I.V.A. incluido) y una duración del contrato de tres años prorrogable por otro año más.(363650/16).

5. Aprobar la segunda y última prórroga para el período de 14 de diciembre de 2016 a 13 de diciembre de 2017 del contrato privado concertado con la empresa Saica Natur, S.L., para la "venta de papel y cartón procedente de la recogida selectiva de la ciudad de Zaragoza y sus barrios rurales". (981910/16; 388714/11).

Urbanismo y Sostenibilidad

6. Adquirir por expropiación en avenencia de P.C.S. la totalidad de la finca Pol. 199-31, destinada a Sistema General Urbano y ocupada anticipadamente en el año 2008, fijando un justiprecio global de 3.160.000 euros, que incluye todos los intereses de demora devengados y que se satisfará en cinco anualidades. X204. (849200/16).

7. Señalar en favor de Gestión y Servicios Ebrozagoza 2008, S.L., la suma de 386.069,83 euros, importe a que asciende la cantidad que le resta por percibir, en concepto de principal hasta completar el justiprecio fijado en Sentencia firme por el T.S.J.A. correspondiente a la expropiación de tres porciones de terreno procedentes de las fincas catastrales Pol. 199-68, 8067 y 81 necesarias para la ejecución del Sistema General previsto en el P.G.O.U. en el triángulo comprendido en el barrio de la Almozara, entre el Puente del Tercer Milenio, Autopista de enlace A-68, Zaragoza-Bilbao y Río Ebro. X204. (1.440.528/06).

8. Señalar en favor de la DPZ la suma de 20.235,63 euros, cantidad a que asciende el justiprecio fijado en vía administrativa por el J.P.E.F., correspondiente a la expropiación de varias porciones de terreno afectadas por la ejecución del Proyecto de "Arcén Peatonal en la Ctra. de Movera hasta Residencia de Ancianos de la Seguridad Social" de esta Ciudad. X204. (607.770/09).

9. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares y convocar licitación pública para la enajenación del local situado en la planta sótano de la parcela municipal EE [PU] 7.12 que tiene ubicada en superficie la Escuela Infantil Parque Bruil, al objeto de destinarlo al acondicionamiento de un estacionamiento privado subterráneo, estableciendo el precio mínimo de enajenación, mejorable al alza, en la suma de 1.384.837 euros, IVA no incluido, imponiendo al futuro adjudicatario la obligación de urbanizar el espacio libre en superficie existente así como la constitución de complejo inmobiliario. X201 (1.084.609/16).

10. Declarar la caducidad del procedimiento instado por J. I. S. M., en representación de la compañía mercantil Millennia Desarrollo Metropolitana, S.L. y de la mercantil Naur Grupo Inmobiliario, S.L., de aprobación de aprobación de bases y estatutos del área de intervención G-82-2. X127 (561.628/05, 793.759/06, 918.589/06).

11. Recibir a instancia de J. A. A. A., actuando en representación de la Junta de Compensación del Área de Intervención G-10-5 del PGOU de Zaragoza, las obras de urbanización, Fase 2.^a, de la citada área de intervención, sita entre las calles Padre J. Chaminade, Yolanda de Bar, María de Aragón y San Joaquín [anterior factoría GIESA]. X330 (955.850/16).

12. Declarar la caducidad del procedimiento instado por B. L. L., como secretaria de la Junta de Compensación del área de intervención F-57-3, de aprobación del proyecto de urbanización de la citada área. X306 (601.723/09).

13. Declarar la caducidad del procedimiento instado por V. E. M., en nombre y representación de la Junta de Compensación del área de intervención F-56-7, de aprobación del proyecto de urbanización de la citada área. X306 (505.555/09, 716.692/12, 716.692/12).

14. Recibir a instancia de la mercantil Plural 2000 S.L, las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 1 del área de intervención G-11/16-1, ubicada entre las calles Camino del Junco, Principado de Morea y Avenida Cesáreo Alierta. X330. (754.542/16, 257.000/16).

15. Aprobar con carácter inicial, modificación de la Base de Actuación 11.ª de la Junta de Compensación del Sector SUZ 56/5-1, a instancia de la Junta de Compensación del citado sector. X127. (314.677/16, 1.119.173/16).

16. Dar conformidad a justificación de subvención en materia de Medio Ambiente a Fundación Ecología y Desarrollo por el proyecto “Compromisos por el Clima” y proceder al abono del 20% restante. (708.062/15).

17. Dar conformidad a justificación de subvención en materia de Medio Ambiente a Asociación de Vecinos Manuel Viola por el proyecto “sensibilización medio ambiental en delicias-oficina verde” y proceder al abono del 20% restante. (721.055/15).

18. Dar conformidad a justificación de subvención en materia de Medio Ambiente a Asociación de Vecinos Picarral-Salvador Allende por el proyecto “sensibilización medio ambiental en el barrio del Picarral” y proceder al abono del 20% restante. (695.158/15).

19. Aprobar reformulación del proyecto “formación agroecológica y medio ambiente” de la entidad CERAI subvencionado en la convocatoria Subvenciones en Materia de Medio Ambiente 2015, dar la conformidad a la justificación sobre la ejecución del proyecto y proceder al abono del 20% restante. (747.333/15).

20. Fijación de los importes revisables por IPC de acuerdo con los pliegos que rigen el contrato de gestión del Servicio Público de la línea 1 del tranvía de Zaragoza. (731972/16).

21. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Autobuses Urbanos de Zaragoza S.A., contra el acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 9 de septiembre de 2016, por el que se comunica en virtud del contenido del informe 12/2016 de fecha 21 de junio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la empresa AUZSA concesionaria del servicio de transporte público por autobús y a la Sociedad de Economía Mixta Los Tranvías de Zaragoza, adjudicataria del contrato de gestión del servicio público de la línea 1 del tranvía, que deberán tramitar sus procedimientos de contratación de conformidad con las prescripciones de la Ley 31/2007 de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, si las cuantías superan los umbrales de 418.000 euros en los contratos de suministro y servicios o los 5.225.000 euros en contratos de obras, ello en atención a los fundamentos jurídicos expresados. (592339/15).

Servicios Públicos y Personal

22. Aprobar el Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza para el período 2016-2019 y el Convenio de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza para el período 2016-2019. (1115765/16).

Concluido el orden del día y al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, encontrándose presentes todos los miembros del Gobierno de Zaragoza y habida cuenta del carácter urgente de los asuntos se acuerda, por unanimidad:

23. Quedar enterado de la Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad, del Ministerio del Interior, por la que se declara a la infraestructura de la Planta Potabilizadora de Casablanca, de la Ciudad de Zaragoza, como Infraestructura Crítica, y en su virtud y como propietario de la misma, al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, como Operador Crítico, dentro del Plan Estratégico Sectorial del Agua (1.015.390/2015).

24. Rechazar el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno en Aragón al amparo del artículo 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local para que anule el Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 25 de julio de 2016 por el que se aprobó la cláusula tipo a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren por los diferentes servicios municipales, sociedades y patronatos dependientes del ayuntamiento, con la finalidad de hacer frente a conductas empresariales fraudulentas y evasivas de capitales con el consiguiente menoscabo de las arcas públicas, blanqueo de capitales, delitos contra la Hacienda Pública y corrupción en los negocios, que puedan resultar de actuaciones delictivas e infracciones en los denominados paraísos fiscales (1.092.221/16).

Se levanta la sesión a las 9:35 horas.

Zaragoza, a 4 de noviembre de 2016. — La consejera de Gobierno-secretaría, Arantxa Gracia Moreno. — Visto bueno: La vicealcaldesa, Luisa Broto Bernués.

Secretaría General

Núm. 11.142 bis

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 7 de noviembre de 2016.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 17:30 horas, bajo la presidencia de la señora vicealcaldesa, doña Luisa Broto Bernués, con asistencia de los/as consejeros/as:

don Alberto Cubero Serrano, doña Elena Giner Monge, doña Teresa Artigas Sanz, don Pablo Muñoz San Pío y don Pablo Híjar Bayarte. Actúa de concejal-secretario don Alberto Cubero Serrano.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de la urgencia de la sesión.

Presidencia y Derechos Sociales

2. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones del “Programa de Ayudas para el crecimiento y la consolidación de Proyectos para Emprendedores”. (1165402/16).

Se levanta la sesión a las 17:35 horas.

Zaragoza, a 7 de noviembre de 2016. — El consejero y secretario accidental del Gobierno, Alberto Cubero Serrano. — Visto bueno: La vicealcaldesa, Luisa Broto Bernués.

Secretaría General

Núm. 11.142 ter

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de noviembre de 2016.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 16:00 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Pedro Santistevé Roche, con asistencia de los/as consejeros/as: doña Luisa Broto Bernués, don Pablo Muñoz San Pío, doña Arantza Gracia Moreno, don Alberto Cubero Serrano, doña Elena Giner Monge, don Fernando Rivarés Esco, doña Teresa Artigas Sanz y don Pablo Híjar Bayarte. Actúa de concejal-secretaria doña Arantza Gracia Moreno.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de la urgencia de la sesión.

Alcaldía

2. Nombramiento de vocal del Consejo del Turismo de Aragón en representación del Ayuntamiento de Zaragoza.

3. Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía de 3 de octubre de 2016, por la que se aprueba la concesión de la cantidad de 50.000 euros en este año 2016, en concepto de subvención nominal y directa, a la Fundación José Antonio Labordeta correspondiente al Convenio de Colaboración suscrito entre dicha entidad y el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para el desarrollo de actividades del año 2016.

Presidencia y Derechos Sociales

4. Sustituir como miembro del Consejo Escolar Municipal de Zaragoza, en representación del grupo municipal del PP, a Doña María Navarro Viscasillas por Doña María Jesús Martínez del Campo. (1172433/16).

Participación, Transparencia y Gobierno Abierto

5. Aprobar la realización de una encuesta ciudadana sobre las alternativas de trazado de la línea 2 del tranvía, que se realizará conforme a las bases, fases y metodología señaladas en los documentos anexos: “Proceso de Participación sobre las alternativas de trazado de la línea 2 del tranvía” y “Dinamización y convocatoria del Proceso Participativo del Tranvía”. (1279480/16).

Economía y Cultura

6. Aprobar los sobrecostos por reducción del plazo contractual de las obras para la “renovación de la red de abastecimiento del paseo María Agustín, entre plaza Europa y avda. Madrid”, a favor de la empresa Idecon, S.A.U., por importe de 141.388.50euros. (1305833/15).

7. Mantener las tarifas de 2016 de los servicios habituales a prestar en las instalaciones del Complejo Funerario de Torrero por la concesionaria Servicios Funerarios de Torrero S.A. (Serfutura), para el año 2017, en aplicación de la Condición Vigesimotercera del Pliego de Condiciones que rige la concesión. (1060249/16).

8. Aprobar la modificación de la Condición Trigesimocuarta punto 2 c, de la Condición segunda punto 2 b y de la condición Trigesimocuarta, puntos 2-7, y Trigesimosexta punto 1 del Pliego que rige la concesión del Cementerio Municipal de Torrero, en el sentido que figura en el dictamen. (508177/15; 508189/15; 508141/15 y 508153/15).

9. Aprobar el expediente de contratación anticipada por procedimiento abierto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del suministro de “productos químicos para el tratamiento del agua de las piscinas de titularidad municipal”, con un importe máximo del contrato de 578.377,80 euros, al que se adicionará el 21 % de I.V.A. (121.459,34 euros), lo que supone un total de 699.837,14 euros, atendidos los tres años de duración del contrato. (852310/16).

10. Quedar enterado del Análisis de alternativas y de la Adenda nº 1 “Análisis multicriterio de alternativas con prolongación a Valdeferro”, efectuados en cumplimiento de la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, redactados por la UTE Idom Ingeniería y Consultoría, S.A.U.-Tecnica Y Proyectos, S.A., abreviadamente UTE IDOM-TYPSA Tranvía línea 2.(1251821/16).

11. Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de las obras de "ejecución de climatización plantas 1.^a y 2.^a de la Casa de Amparo" con un presupuesto de ejecución por contrata de 520.660,68 euros (I.V.A. excluido); 629.999,42 euros (I.V.A. incluido), y un plazo de ejecución de 6 meses.(863850/16).

12. En ejecución de la sentencia nº 67/2013, de 11 de marzo de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Zaragoza, procedimiento ordinario 156/2012, confirmada en recurso de apelación 124/2013, por sentencia 720/2015, de 23 de diciembre de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y en cumplimiento asimismo del acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 16 de marzo de 2016, abonar a la compañía mercantil "Fomento de Construcciones y Contratas SA", con CIF A28037224, la cantidad de 196.467,79 euros en concepto de intereses de los intereses desde la reclamación judicial, el 6 de junio de 2012 hasta su completo pago, que se produjo el 30 de septiembre de 2016, por el retraso en el pago de certificaciones por la prestación de servicios derivados del contrato "mantenimiento de zonas verdes de Zaragoza zona I". (111745/16).

13. En ejecución de la sentencia 75/2016, de 21 de abril de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Zaragoza, dictada en el procedimiento ordinario 254/2015 aprobar la liquidación provisional del contrato administrativo para la gestión mediante concesión del "Servicio Público de arrastre de vehículos en las vías públicas de Zaragoza" formalizado entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la empresa contratista DORNIER S. A. el 10 de junio de 2003. (1060084/16).

14. Proceder a la aprobación definitiva de la denominación del andador Berta Cáceres Flores, así como la identificación de los edificios que tienen su acceso por dicho vial. (306.209/16).

Urbanismo y Sostenibilidad

15. Encargar a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U. las actuaciones tendentes a impulsar los procesos de enajenación y cesión de suelos de titularidad municipal y de Zaragoza Vivienda a sociedades cooperativas para la promoción de viviendas destinadas preferentemente a jóvenes. (1.238.326/16).

16. Aceptar la resolución adoptada por el J.P.E.F. en virtud de la cual se fija en la suma de 43.744,32 euros, el justiprecio correspondiente a la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral 24319 21 perteneciente a F.A.A.A., al resultar afectada por el Proyecto de Urbanización del Corredor Verde Oliver Valdefierro Fase I de esta ciudad. X204. (360.540/14).

17. Señalar a favor de Patrimonio del Estado el abono de la suma de 112.233,30 euros, importe a que asciende la diferencia de adjudicación en su favor en el Sector 88/1 del vigente P.G.O.U., procedente de la finca núm. 16, con una participación de 0,0498% en la misma, dado que dicho aprovechamiento urbanístico fue patrimonializado por el Ayuntamiento de Zaragoza. X201. (575.580/16).

18. Señalar en favor de la Asociación Deportiva "Estadio Miralbueno El Olivar", el abono con carácter de a cuenta de 500.000 euros, importe a que asciende parte de la indemnización adeudada en concepto de bienes ajenos al suelo e instalaciones deportivas ubicadas en las fincas adquiridas por el municipio mediante permuta derivada del acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza en fecha 20 de mayo de 2010, en ejecución del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre ambas instituciones en fecha 28 de junio de 2006. (455.560/06).

19. Aceptar la resolución del J.P.E.F. en virtud de la cual fija en la suma de 640,71 euros el justiprecio correspondiente a la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral Pol. 216-397, de propietario desconocido afectada por la ejecución del Proyecto de "Actuaciones en el Escarpe de Alfocea" de esta Ciudad. X204. (1.068.930/15).

20. Tener por comparecido y parte a I.G.N., en representación de la Sociedad Deportiva Tiro de Pichón en los expedientes nº 915.093/2014, 494.224/2016 y 654.100/2016 y darle traslado del informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 3 de junio de 2016. (1.033.794/16).

21. Quedar enterado del Decreto de 3 de noviembre de 2016, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 5, que acuerda suspender el Procedimiento Ordinario nº 136/2016/BC, instado por Rodrical S.L.U, contra el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 10 de abril de 2015, que aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación del sector 56/5-3 del PGOU de Zaragoza. (1.209.953/16).

22. Resolver recurso de reposición interpuesto por J.L.S.G., en representación de Aragonesa de Naves Industriales, S.L. y otros contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del sector SUZ 56/5-3. X124 (699.275/15, 819.775/15, 255.398/16, 533.589/16, 871.569/16).

23. Declarar la caducidad del procedimiento instado por Mercantil Mayaz, S.L. y la Sociedad Santa Isabel, de aprobación del Proyecto de Urbanización del área de intervención G-57-2. X306. (1.009.595/09).

24. Declarar la caducidad del procedimiento instado por Zarte Inmuebles, S.L., de aprobación del Proyecto de Urbanización del área de intervención G-71-5. X306. (890.662/09, 1.051.587/15).

25. Declarar la caducidad del procedimiento instado por la Junta de Compensación del Sector 62/1-2, de aprobación del Proyecto de Urbanización del citado sector. X306. (817.934/08, 456.581/10).

26. Declarar la caducidad del procedimiento instado por Explotaciones Inmobiliarias Zaragozaanas, S.A. de aprobación el Proyecto de Urbanización del área de intervención U-82-2. X306. (958.450/09, 895.123/16).

27. Declarar la caducidad del procedimiento instado por la Junta de Compensación del área de intervención F-56-12, de aprobación del Proyecto de Urbanización de la citada área. X306. (1.453.223/09).

28. Declarar la caducidad del procedimiento instado por la Junta de Compensación del área de intervención F-85-1, de aprobación del proyecto de urbanización de la citada área. X306. (567.300/09, 1.119.005/09).

29. Declarar la caducidad del procedimiento de aprobación del Proyecto de Reparcelación del área de intervención F-64-5 del Barrio de Monzalbarba, instado por la Junta de Compensación de la citada área. X124. (1.296.677/09, 392.972/10).

30. Aprobar con carácter inicial estudio de detalle en la manzana 18 del Plan Parcial del Sector SUP 56/1, a instancia de Construcciones Alfonso Sánchez, S.A. X135. (1.103.084/16).

31. Aprobar con carácter inicial Plan especial de reforma interior del área de intervención F-5-1, a instancia de Sicilia y Asociados Arquitectura, S.L.P., en representación de M.S.A.G. X137. (209.817/16, 562.036/16, 917.769/16, 1.118.935/16).

32. Autorizar la instalación de cuatro aseos disponibles para su utilización, en las terminales de las líneas y con las prescripciones que se indican en el expediente. (1.061.942/16).

33. Aprobar el Plan Anual del Servicio para el año 2016 del contrato de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros por autobús de la ciudad de Zaragoza, que incluye los servicios de transporte de viajeros en autobús urbano previstos a realizar. (1078550/16).

ANEXO. PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA, AL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA CELEBRÓ EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Concluido el orden del día y al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Ley de Administración Local de Aragón, encontrándose presentes todos los miembros del Gobierno de Zaragoza y habida cuenta del carácter urgente del asunto, se acuerda, por unanimidad lo siguiente:

34. Aprobar la concesión de préstamo participativo a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. (752.648/16).

Se levanta la sesión a las 16:30 horas.

Zaragoza, a 24 de noviembre de 2016. — La consejera de Gobierno-secretaria, Arantxa Gracia Moreno. — Visto bueno: El alcalde, Pedro Santiesteve Roche.

Secretaría General

Núm. 11.142 quáter

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de noviembre de 2016.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 16:30 horas, bajo la Presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Pedro Santiesteve Roche, con asistencia de los/as consejeros/as: doña Luisa Broto Bernues, don Pablo Muñoz San Pío, doña Arantza Gracia Moreno, don Alberto Cubero Serrano, doña Elena Giner Monge, don Fernando Rivarés Esco, Teresa Artigas Sanz y Pablo Hajar Bayarte. Actúa de concejal-secretaria doña Arantza Gracia Moreno.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de la urgencia de la sesión.

Urbanismo y Sostenibilidad

2. Modificación del acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 28 de abril de 2015 por el que se encargó a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., la redacción del proyecto de obras de rehabilitación y obra nueva complementaria del edificio ubicado en la calle Madre Rafols 8-10-12. (1316449/16).

Se levanta la sesión a las 16:50 horas

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2016. — La consejera de Gobierno-secretaria, Arantxa Gracia Moreno. — Visto bueno: El alcalde, Pedro Santiesteve Roche.

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 11.246

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada número 138 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza de menor entidad con el objeto de cambiar los criterios y las condiciones de la ordenación del área de intervención G-2-2, calles Pedro Echeandía y Boggiero, conforme al proyecto redactado de oficio por la Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano de noviembre de 2016, excluyendo de esta aprobación el cambio de sistema de actuación, que se tramitará a continuación, en expediente separado, conforme a lo previsto en el artículo 122.3 del texto refundido de la Ley de Suelo de Aragón.

Segundo. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su conocimiento y efectos, adjuntando el proyecto aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 a) del

Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico, así como una copia del citado proyecto en soporte digital.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, el presente acuerdo, junto con las modificaciones introducidas en las normas urbanísticas y sus anejos, deberán ser objeto de publicación en la sección provincial correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico vigente, de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

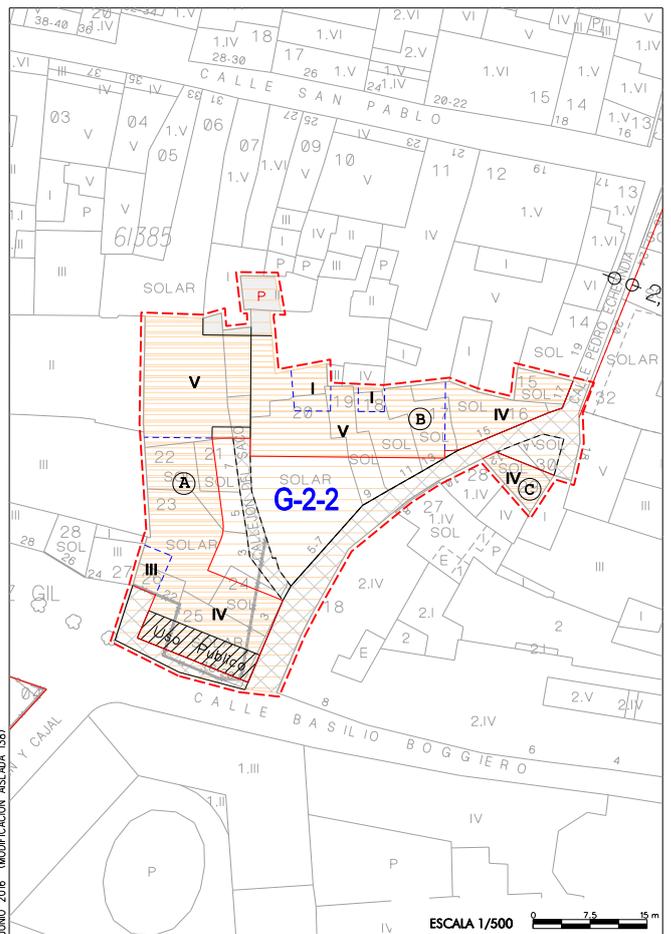
Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a los distintos servicios municipales para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 7 de diciembre de 2016. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.



JUNIO 2016 MODIFICACIÓN AISLADA 138

ESCALA 1/500

NORMAS URBANÍSTICAS		Anejo IV. Áreas de Ordenación	
ÁREA DE INTERVENCIÓN: G-02-2	Superficie total (m ²):	1.645,48	
	Varios y espacios que se conservan y no computan edificabilidad (art. 105 LUA):	269,44	
	Superficie aportada:	1.376,04	

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:	
Entorno del Oasis. Calles de Echeandía y Boggiero.	

OBJETO DE LA ORDENACIÓN:	
Mejora del ámbito público en la ciudad histórica con la apertura de una plaza y obtención de un local para equipamiento público. Ordenación de la nueva edificación, fijando sus alturas y alineaciones para adecuarla al entorno y a las necesidades residenciales actuales, y promoviendo un área de actividad que contribuya a revitalizar esta parte del barrio de San Pablo.	

CONDICIONES VINCULANTES:	
Obtención de una plaza pública que descongestione el viario y tenga un adecuado tratamiento de pavimento, vegetación y mobiliario. Obtención de un local en el lado norte de la plaza, con superficie mínima de 400 m ² (no considerada en el cálculo de aprovechamiento medio), que se destinará a equipamiento y servicios públicos relacionados con las necesidades sociales del entorno. El perímetro general de la plaza y las alineaciones de calle tienen carácter vinculante. No obstante, en los encuentros de planes distintos de fachada podrán ajustarse ligeramente los entranes dispuestos para romper la continuidad de los cuerpos edificados, mediante un estudio de detalle que abarque el conjunto del área y anteceda al primer proyecto de edificación; de la ordenación modificada no resultará una superficie de espacio libre público menor que la indicada en esta ficha. El área se tratará como una entidad espacial unitaria, para lo que se establecen las siguientes condiciones de composición y ornato: <ul style="list-style-type: none"> - En cuanto al espacio libre de uso público: la calle de Echeandía y la traza del antiguo callejón del Saco se pavimentarán con los mismos criterios que las calles del entorno inmediato, y en particular las de Boggiero y San Pablo. En el resto de la nueva plaza, se utilizará un pavimento diferente, por ejemplo de material cerámico, que destaque visualmente. Se sugiere colocar una fuente que introduzca en la plaza el ruido del agua y junto a la que se agrupen los elementos de mobiliario e iluminación. La traza del antiguo callejón del Saco se reforzará con una línea de árboles de hoja perenne y bajo porte, a los que podrán sumarse bancos alineados. - En cuanto a la edificación: el cuerpo de cinco plantas de la parcela B y el cuerpo meridional de la parcela A (tramo de cuatro plantas, al menos en sus frentes a Boggiero y Echeandía) tendrán fachadas de ladrillo visto mate, en color similar al utilizado en la fachada de las Escuelas Pías y en todas sus plantas alzadas; en la baja, o baja y primera, se podrá utilizar el mismo material o un aplacado pétreo, reforzando la función compositiva de la base. En el resto de las fachadas del área, las plantas alzadas se terminarán con un revestimiento ligero, que contraste con el anterior y entone con el edificio existente en el lado oriental de la plaza. - El frente hacia la calle de Boggiero tendrá en la planta baja un pórtico alineado con la edificación del tramo de calle más próximo a la avenida de César Augusto; los ejes compositivos de los vanos en las plantas elevadas se sujetarán al ritmo de los soportales, cuyos pilares deberán tener un acabado arquitectónico acorde con el conjunto de la fachada y el entorno en que se sitúan, no aceptándose la mera utilización de los elementos estructurales exentos. Si se dispone estacionamiento en sótano, el acceso rodado será común a toda la edificación del área y se situará en el cuerpo de tres plantas de este frente. - En toda el área, la composición se estructurará verticalmente, diferenciando planta baja y alzadas; en las fachadas de ladrillo alineadas con Boggiero y el lado norte de la plaza, se diferenciará también la composición de la planta superior. Los huecos serán preferentemente verticales, con pautas compositivas acordes con los invariantes del barrio de San Pablo, que se remitirán a los edificios residenciales comunes para las fachadas de acabados ligeros y a sus casas solariegas en los cuerpos íntegramente de ladrillo, en especial, se procurará que la composición tenga una mayor monumentalidad en el cuerpo de cinco plantas que incluye el equipamiento público en la baja. En todos los casos, se tenderá a la sencillez y a la contención en los repertorios constructivos y decorativos. - El cuerpo de cuatro plantas situado al este de la calle de Echeandía podrá unirse al situado al oeste mediante un paso elevado de dos metros de anchura máxima, siempre que quede libre toda la anchura de la calle en las plantas baja y primera. - Las cubiertas serán inclinadas y se acabarán con teja árabe cerámica. Las condiciones de edificación señaladas en los párrafos anteriores podrán modificarse mediante un estudio de detalle referido al conjunto del área y con fachadas delimitadas con nivel de proyecto básico y carácter vinculante, si a juicio del Ayuntamiento resultare de modo igualmente satisfactorio la inserción del área en su entorno. El estudio de detalle podrá sustituir el cuerpo situado al este de Echeandía, en todo o en parte, por una construcción de carácter ornamental que oculte las medianeras visibles desde San Pablo, no se admitirá tratar éstas mediante acabados pictóricos o simples revestimientos, ni exceder la superficie en planta atribuida a ese cuerpo.	

Superficie edificable en cada parcela (m²):		Superficie edificable en cada parcela (m²):	
a) 586,50 b) 414,55 c) 33,25		a) 2.010,14 b) 1.227,14 c) 106,50	
Plazo para presentar proyecto de reparcelación: 6 meses		Remisión a zona: B1/1	
Sistema de Actuación: Cooperación		Densidad (viv/Ha): ---	
Aprovechamiento medio sector (m²/m²): 2,43		Altura máxima: B4	
(No incluye el equipamiento público, que podrá ocupar toda la superficie construida comprendida entre el resultado de aprovechamiento medio y el límite caes definido por las áreas de movimiento y las alturas.)		% aprovechamiento municipal: 10	
RESERVAS PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS: % s/ edificabilidad real total (incluido aprovechamiento municipal): 0			
CESIONES DE SUELO (% sobre suelo bruto):		Cesión total (mínimo vinculante, sin SG): 37,14	
Dotaciones: ---		Sistemas Generales adscritos: ---	
Varios: 37,14 (611,18 m ²)			
Zonas Verdes: ---			
Hoja del plano de regulación: K14, CH-5			

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 11.396

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y de construcción de un centro de seccionamiento y su acometida subterránea, a 15 kV, haciendo entrada/salida, en calle General Motors, del polígono industrial El Pradillo, en el término municipal de Pedrola. (Expte. ZA-AT4007/6).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas centrales de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la construcción de un centro de seccionamiento y su acometida subterránea, a 15 kV, situado en el término municipal de Pedrola, en la calle General Motors, del polígono industrial El Pradillo, destinada a atender el suministro de la empresa Automotiv Interiors Zippex, S.A., con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 117.764,01 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, a 15 kV, de 560 metros de longitud, haciendo entrada/salida en el centro de seccionamiento, procedente de empalme con línea subterránea "L9-Pradillo", existente, formada por conductores RH5Z1 12/20 kV 3 x 1 x 400 mm² Al, en zanja.

CENTRO DE SECCIONAMIENTO:

Edificio prefabricado, en superficie, con cuatro celdas metálicas, telemandadas, aisladas con SF₆, de 24 kV 630 A, con la siguiente aparatada:

— Dos posiciones de línea, conteniendo cada una de ellas, un interruptor-seccionador de 24 kV 630 A y seccionador de p.a.t.

— Una posición de seccionamiento de abonado, con un interruptor-seccionador de 24 kV 630 A y seccionador de p.a.t.

— Una posición de protección de transformador, con un interruptor-seccionador de 24 kV 400 A, fusibles APR y seccionador de p.a.t.

— Y un transformador trifásico de relación 15/0,420 kV de 50 kVA de potencia.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BISIMBRE

Núm. 11.478

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el padrón de agua y alcantarillado correspondiente al año 2015. Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento a los efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

— Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

— Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

El pago podrá efectuarse en las oficinas generales del Ayuntamiento, en metálico, los jueves y viernes, de 13:00 a 15:00 horas. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Bisimbre, a 21 de noviembre de 2016. — El alcalde, Pedro Antonio Royo Gabás.

BORJA

Núm. 11.462

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha modificación se somete a exposición al público por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio en el BOPZ, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones a la misma.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y de no presentarse dentro del mismo reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, publicándose en el BOPZ el texto íntegro de la modificación aprobada.

Borja, a 20 de diciembre de 2016. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

CALATORAO

Núm. 11.420

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que se encuentran en período de pago voluntario durante el plazo de dos meses, a contar partir de la publicación del presente en el BOPZ, los recibos sin domiciliación bancaria, así como los recibos devueltos, de la tasa del tercer trimestre de 2016 del suministro de agua, alcantarillado y basuras.

El pago de los recibos podrá efectuarse en las cuentas municipales de cualquier entidad bancaria de la localidad. El importe de su tasa podrán consultarlo en las oficinas municipales.

Pasada la fecha mencionada anteriormente, y en caso de impago, se incurrirá en el recargo de apremio correspondiente e interés legal de demora, procediendo a su recaudación por vía ejecutiva.

Contra las liquidaciones expresadas se podrá recurrir potestativamente en reposición ante el señor alcalde en el plazo de un mes, o en el plazo de dos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que le pudiese corresponder.

Calatorao, a 19 de diciembre de 2016. — La depositaria, Esperanza Pascual Lacárcel.

MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA

Núm. 11.397

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 175, de fecha 1 de agosto de 2016, contra el acuerdo adoptado por la Junta de la Mancomunidad en sesión ordinaria de 26 de julio de 2016, de aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la publicación del texto íntegro del reglamento aprobado.

María de Huerva, a 30 de noviembre de 2016. — La presidenta, María del Mar Vaquero Periáñez.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, da respuesta al mandato expreso del Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, que en materia de bienestar y cohesión social incluye la obligación de los poderes públicos de Aragón de promover y garantizar un sistema público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, regulando un sistema que reposa, funcionalmente, sobre la distinción entre servicios sociales generales, destinados al conjunto de la población y servicios sociales especializados, dirigidos a aquellas personas que requieren una atención específica.

TÍTULO I

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

CAPÍTULO I

Artículo 1. *Concepto y naturaleza.*

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación de servicio, de los servicios sociales generales del sistema público de Servicios Sociales, que proporciona un conjunto de atenciones orientadas a facilitar un entorno de convivencia adecuado y tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a las personas y, en su caso, a las familias en su domicilio.

2. Este servicio cumplirá una de las siguientes finalidades:

a) Facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, con el objeto de evitar, o en su caso retrasar, el ingreso en centros de carácter residencial, ofreciendo también la realización de tareas de apoyo puntual o sustitución, en su caso, de las personas cuidadoras en su domicilio.

b) Intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

3. El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene naturaleza de prestación esencial para personas en situación de dependencia y de prestación complementaria para el conjunto de la población.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Se trata de un servicio gestionado por la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, a través del centro de Servicios Sociales. Su ámbito de aplicación territorial será en los siguientes municipios que forman parte de la Mancomunidad: Cuarte de Huerva, Cadrete, María de Huerva, Botorrita, Jaulín y Mozota.

Artículo 3. *Finalidad.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene las siguientes finalidades:

a) Preventivas de situaciones personales que puedan motivar un deterioro físico, psíquico o la exclusión social.

b) Asistenciales para dar respuesta a las necesidades de desarrollo personal y convivencia, procurando la mejora de su calidad de vida.

c) Promocionales de la autonomía de las personas con limitaciones para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Artículo 4. *Objetivos.*

Son objetivos del Servicio de Ayuda a Domicilio los siguientes:

a) Fomentar la autonomía personal y procurar la permanencia de los usuarios durante el mayor tiempo posible en su medio habitual.

b) Prestar atención a las situaciones de dependencia.

c) Prevenir situaciones de exclusión social.

d) Favorecer el desarrollo de hábitos de vida adecuados, evitando situaciones de deterioro personal y social.

e) Apoyar a las unidades de convivencia para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.

f) Servir como medida de apoyo a las familias y a las personas cuidadoras de los usuarios del servicio.

Artículo 5. *Características.*

a) Público: Es un recurso de la Administración Pública abierto a toda la población de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva.

b) Transitorio: Se trata de un recurso temporal mantenido hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos o por el tiempo establecido en el IASS en el caso de prestación esencial.

c) Polivalente: Cumple una amplia gama de atenciones para cubrir las necesidades de las personas o unidades de convivencia.

d) Se establecen criterios de prioridad, de forma que puedan ser valoradas las situaciones de necesidad social. Como prestación esencial se estará a lo dispuesto por el IASS. Para la valoración del SAD como relación complementaria se aplicará el baremo en el que se analizan los aspectos familiares, económicos, de salud, vivienda y relaciones de los usuarios

Artículo 6. *Personas destinatarias.*

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas que carezcan o tengan mermada la autonomía personal, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida, y que residan en cualquiera de los municipios integrantes en la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva relacionados en el artículo 2, cuando se encuentren en algunas de las situaciones de necesidad descritas en este Reglamento.

En concreto, podrán acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio:

a) Personas que se encuentren en situación de dependencia y tengan reconocida dicha situación de grado o, en su caso, grado y nivel efectivo conforme al calendario establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. Estos usuarios accederán al SAD como prestación esencial.

b) Personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:
—Personas con limitaciones para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidos como personas en situación de dependencia.
—Personas que viven solas sin red de apoyo o con red en situación de riesgo de exclusión, que presentan algún tipo de deterioro personal que limita su capacidad y grado de autonomía.

—Personas solicitantes de valoración de la dependencia, pendientes de resolución o de aplicación efectiva del recurso que les corresponda.

—Personas cuidadoras habituales que requieren apoyo en la atención personal a la persona cuidada; personas cuidadoras que requieren apoyo en situaciones sobrevenidas por razones psicofísicas; y personas cuidadoras de menores de doce años.

Artículo 7. *Situaciones de necesidad.*

1. Respecto a la persona sobre la que directamente revierten los cuidados, cabrá atender las siguientes situaciones:

a) Necesidades relacionadas con la higiene, salud, alimentación, entendidas como dificultad para realizar por sí mismos las actividades básicas de la vida diaria, tanto cuando las situaciones sean de carácter permanente como temporal.

b) Necesidades referidas a la vida relacional, entendidas como dificultad para realizar acciones de fomento de las relaciones familiares y sociales y las derivadas de la soledad y aislamiento social.

c) Necesidades relacionadas con la organización doméstica, así como la necesidad de un entorno más integrador que posibilite la autonomía tanto dentro del hogar como en el acceso al mismo.

d) Necesidades relacionadas con la seguridad personal.

e) Necesidades relacionadas con la carencia de habilidades y destrezas para el auto cuidado o falta de hábitos de vida saludable o habilidades sociales.

2. Respecto a las personas cuidadoras habituales, cabrá atender las siguientes situaciones:

a) Necesidad de apoyo en tareas concretas de cuidado personal.

b) Necesidades relacionadas con la prevención, derivadas de situaciones de sobrecarga emocional y física de las personas cuidadoras habituales de personas dependientes, y del deterioro de las relaciones familiares y/o sociales.

c) Necesidad de compatibilizar vida familiar y laboral.

d) Necesidad de aprendizaje de habilidades para el cuidado.

CAPÍTULO II

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 8. *Modalidades de prestación.*

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes modalidades:

a) Atención de carácter personal que revierte directamente en la persona cuidada

b) Atención de carácter doméstico.

c) Atención de apoyo a la persona cuidadora en el domicilio.

d) Atención de carácter psicosocial y educativo.

e) Servicios complementarios.

2. Todas las actividades, y más en concreto las de carácter doméstico, tendrán un carácter complementario de las propias capacidades del usuario y/o la unidad de convivencia.

Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.

b) Las actividades y tareas que no estén prescritas.

c) Las actuaciones de carácter sanitario o de cualquier otra índole que requieran una cualificación profesional específica.

Artículo 9. *Atenciones de carácter personal.*

Esta atención incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas relacionadas con:

—Apoyo para aseo e higiene personal.

—Apoyo para comer y beber.

—Ayuda para vestir y desvestir.

—Apoyo en la movilización dentro del hogar.

—Orientación en tiempo y espacio.

—Para mantenimiento de funciones fisiológicas y hábitos saludables.

—Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento,

—Acompañamientos para la realización de gestiones fuera del domicilio: traslados a establecimientos de atención diurna integral, centros de convivencia, visitas a familiares, actividades de ocio y entretenimiento dentro del domicilio.

—Entrenamiento y aprendizaje para la adecuada realización de las actividades de limpieza y mantenimiento del hogar.

—Orientación para organizar la economía doméstica.

—Utilización de equipamientos básicos.

—Establecimiento de pautas de vida saludable (relativas a pautas alimenticias, higiene y aseo personal y otras relativas a generar habilidades dirigidas al auto cuidado).

—Cualquier otro tipo de actuación que potencie las relaciones sociales, refuerce los vínculos familiares y con el entorno.

Artículo 10. *Atenciones de carácter doméstico.*

Aquellas actividades y tareas dirigidas al cuidado y gestión del domicilio del usuario y de sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia. En concreto se contemplarán:

—Respecto a la limpieza de la vivienda: Limpieza general de estancias de uso diario de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en las que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

—Respecto a la ropa: Lavado y planchado de la ropa, orden, repaso y compra de ropa si fuese necesario y a cargo del usuario.

—Respecto a la alimentación: Labores de compra y preparación de alimentos tanto personales como domésticas.

Artículo 11. *Atenciones de apoyo a la persona cuidadora en el domicilio.*

Esta atención incluye aquellas actividades y tareas tanto personales como domésticas de apoyo, e incluso sustitución temporal de la persona cuidadora en el domicilio de la persona cuidada para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Artículo 12. *Servicios complementarios al Servicio de Ayuda a Domicilio.*

1. Se consideran servicios y actividades complementarios los prestados, tanto en el domicilio como fuera de este, por entidades y/o profesionales diferentes a los del Servicio de Ayuda a Domicilio propiamente dicho.

Se pueden señalar como servicios y actividades complementarios los siguientes:

Lavandería externa, servicio de comidas a domicilio, adaptaciones para el acondicionamiento del hogar, ayudas técnicas para la autonomía personal, teleasistencia y otras similares, peluquería, podología, actividades de mantenimiento de las funciones físicas y motoras de la persona, fisioterapia, terapia ocupacional, y otros servicios y actividades siempre y cuando tengan carácter complementario e incida de manera positiva en la calidad de vida, grado de autonomía del usuario y favorezca la permanencia de éste en el entorno, evitando internamientos.

2. La Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, en el ámbito de sus competencias, podrá incluir en sus catálogos tales servicios y actividades complementarios.

Artículo 13. *Criterios técnicos comunes.*

La prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio se ajustará, con carácter general, a los siguientes criterios técnicos:

a) El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio idóneo ante cualquiera de las situaciones de necesidad descritas en el artículo 7 de este Reglamento y para personas en situación de dependencia del grado I y del grado II.

b) La prestación del servicio podrá contemplar atenciones personales, domésticas o ambas.

c) En el supuesto de que el contenido de la prestación incluya atenciones de carácter personal y doméstico, la intensidad de la atención de carácter doméstico será suficiente con un tercio del tiempo total asignado para personas en situación de dependencia del grado III y II, y de dos tercios del tiempo asignado para el resto.

d) En el caso de personas en situación de dependencia los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar sólo podrán prestarse conjuntamente con los servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.

e) Ante una situación de cambios frecuentes de domicilio del usuario, deberá valorarse la procedencia de este servicio o de otros recursos.

f) Habrá de tenerse en cuenta las condiciones de la vivienda para la prestación del servicio, no pudiendo prestarse dicho servicio en los siguientes supuestos:

— Viviendas con riesgo de derrumbamiento.

— Viviendas insalubres (plagas, infestaciones, etc.) que pongan en riesgo la prestación del servicio.

Artículo 14. *Intensidad del servicio.*

1. La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio se determinará con carácter general en horas mensuales de atención, que es el módulo asistencial de carácter unitario cuyo contenido prestacional se traduce en una serie de actuaciones de carácter doméstico y/o personal.

2. Para el conjunto de la población, la intensidad del servicio de naturaleza complementaria estará en función de lo establecido en las normas de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, que con carácter general se prestará por un mínimo de ocho horas mensuales y un máximo de cuarenta y cinco horas mensuales. La prestación mínima diaria será de media hora continuada.

3. Para las personas que tengan reconocida la situación de dependencia, con resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, la intensidad del servicio de naturaleza esencial estará determinada en el mismo.

4. Cuando en una misma unidad de convivencia varios miembros tengan derecho al servicio, a cada usuario se le asignarán las horas de atención personal que le correspondan. Las horas de atención doméstica asignadas a la totalidad de los miembros con derecho de la unidad de convivencia no podrá superar el límite máximo de horas establecido para el usuario con mayor intensidad.

5. El Servicio de Ayuda a Domicilio podrá prestarse, tanto en días laborales como festivos, con carácter general entre las 7:00 y las 22:00 horas. En días festivos, la prestación preferente será la de servicios de atención de carácter personal.

6. El período de concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio de naturaleza complementaria será como mínimo de seis meses y, con carácter general de un año, prorrogable de oficio mediante informe técnico como consecuencia del seguimiento realizado sin requerir nueva resolución, siempre y cuando persistan las condiciones iniciales. Excepcionalmente, en situaciones motivadas, excepcionales o de urgencia, el período de concesión podrá ser inferior.

7. El Servicio de Ayuda a Domicilio de naturaleza complementaria, para apoyar a las personas cuidadoras habituales, se prestará por un máximo de 220 horas al año a una misma unidad de convivencia. Cuando las horas de prestación superen las diez horas semanales, será preciso un informe social que lo justifique.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 15. *Recursos humanos.*

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio requiere la intervención de distintos profesionales, con la cualificación necesaria, para garantizar un nivel óptimo de calidad y eficacia en la prestación del mismo.

2. El equipo básico para la prestación del servicio estará formado por trabajadores sociales y auxiliares de ayuda a domicilio. Además, para posibilitar una actuación integral del mismo podrán participar otros profesionales de los centros de Servicios Sociales y de los servicios sociales generales, tanto para la realización de tareas administrativas, organizativas y psicosociales que sean precisas.

3. En actividades y servicios complementarios podrán intervenir profesionales específicos de servicios sociales, y profesionales específicos del sistema de salud tales como fisioterapeutas, terapeutas u otros.

4. No se considerará personal prestador del Servicio de Ayuda a Domicilio a los voluntarios, sin perjuicio de que puedan participar en tareas incluidas en los servicios complementarios.

5. El personal prestador del Servicio de Ayuda a Domicilio no podrá disponer de llaves de los domicilios, salvo en situaciones excepcionales valoradas por el profesional de referencia, siempre que conste por escrito la autorización de la persona usuaria, los motivos, la finalidad y el responsable de su custodia.

Artículo 16. *Trabajadores sociales.*

Este personal, con titulación de diplomado en Trabajo Social y/o Asistente Social o titulación de grado que corresponda, es el profesional de referencia y el responsable de las actuaciones de gestión directa desarrolladas propiamente por empleados públicos de las administraciones competentes que tendrán, entre otras, las competencias que a continuación se detallan:

Respecto a la persona usuaria, en cada caso:

1. Valorar la situación de necesidad de la persona y elaborar el diagnóstico social.

2. Elaborar el Programa Individual de Atención, contemplando las atenciones, y tareas más oportunas en cada caso y su intensidad.

3. Realizar el seguimiento y supervisión de cada caso, así como la evaluación de la idoneidad y eficacia de las atenciones recibidas.

4. Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.

5. Mantener una relación periódica con las auxiliares de hogar, los usuarios y el entorno familiar.

6. Difusión e información del servicio.

7. Guardar el debido secreto profesional.

Respecto al servicio:

1. Intervenir en la organización de horarios, en la programación, gestión y supervisión del servicio.

2. Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.

3. Orientar, coordinar, realizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones de las auxiliares de ayuda a domicilio, especialmente en lo referido a revisión de tareas y horarios, cumplimiento de objetivos y evolución del servicio, comunicación de incidencias, detección de nuevas necesidades del usuario, apoyo y asesoramiento a la auxiliar de ayuda a domicilio, seguimiento de incidencias y anomalías, supervisión del cumplimiento de las normas y otras.

4. Facilitar y promocionar la formación y reciclaje del personal auxiliar de ayuda a domicilio.

5. Gestionar las quejas formuladas por los usuarios así como por quienes presten el servicio.

6. Coordinar el servicio con otros recursos de la red de Servicios Sociales o con otros sistemas de protección social.

Artículo 17. *Auxiliares de ayuda a domicilio.*

1. Auxiliares de ayuda a domicilio son las personas que, con la cualificación profesional requerida, se encargan de realizar las tareas establecidas por los trabajadores sociales de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva.

2. El personal auxiliar de ayuda a domicilio tendrá, entre otras, las funciones que a continuación se detallan:

a) Realizar las actuaciones de carácter personal y doméstico para apoyar a las personas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o con vivencial.

c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.

d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.

e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.

f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

g) Guardar el secreto profesional.

CAPÍTULO IV

TITULARIDAD, GESTIÓN Y COMPATIBILIDAD

Artículo 18. *Titularidad del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva.

Artículo 19. *Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

1. La Mancomunidad Bajo Gallego gestionará el Servicio de Ayuda a Domicilio de forma directa.

En todo caso, serán de gestión directa las prestaciones y servicios que, con tal carácter, figuran en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. No obstante, por razones de mayor eficiencia, cabrá encomendar la gestión a una entidad local supra comarcal o delegarla a una entidad local municipal, preservando en este caso las mismas condiciones de acceso y prestación para todas las personas usuarias del servicio del mismo territorio comarcal.

Asimismo, las entidades locales podrán utilizar cualquier fórmula de gestión indirecta o colaboración de las previstas en el ordenamiento jurídico, a través de entidades de derecho público o privadas de carácter social o mercantil.

2. En el caso de que los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia regulados en este Reglamento, se presten a través de gestión indirecta por entidades privadas, se podrá realizar la prestación a través de las diversas modalidades de contratación de la gestión de servicios públicos regulados en la normativa vigente sobre contratos del sector público. Las entidades o empresas prestadoras del servicio deberán cumplir los requisitos de autorización y acreditación vigentes en cada momento. Asimismo estarán sujetas a la inspección y al régimen sancionador en materia de servicios sociales.

Las entidades privadas no podrán subcontratar la ejecución de la prestación principal del Servicio de Ayuda a Domicilio entendiendo por tal la atención regular y continuada realizada en el domicilio de la persona usuaria.

3. Las funciones de información, valoración, diagnóstico, prescripción, coordinación, supervisión, planificación y evaluación en el ámbito territorial del servicio corresponden a la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, a través de su personal propio.

4. Para una gestión más eficaz se consideran tres niveles de intervención: nivel de decisión, nivel organizativo y nivel básico de prestación.

El nivel de decisión incumbe a los órganos correspondientes de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, en especial a la Junta de Gobierno y al presidente o vocal representante en quien delegue.

El nivel organizativo compuesto por la Coordinadora y el equipo técnico del Centro de Servicios Sociales. Este nivel posibilita una actuación integral en la que se incluyen las tareas administrativas, organizativas y psicosociales que sean precisas.

El equipo básico de prestación del servicio está formado por las trabajadoras sociales responsables del programa y auxiliares de ayuda a domicilio.

Artículo 20. Régimen de compatibilidades.

1. Para el conjunto de la población, el Servicio de Ayuda Domicilio será compatible con las prestaciones de servicio, económicas y tecnológicas del Sistema Público de Servicios Sociales que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos para el mismo.

2. El régimen de compatibilidades para las personas que tienen reconocida la situación de dependencia será el establecido en la normativa reguladora de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

3. Serán incompatibles los mismos servicios en la modalidad de esencial y complementaria.

4. Asimismo esta prestación complementaria será incompatible con la percepción por parte de la unidad familiar de otra ayuda de similares características obtenidas por otros medios, a no ser que a juicio del profesional se valore una posible compatibilidad de objetivos.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Artículo 21. Prescripción y acceso a los servicios de naturaleza esencial.

1. Las características o condiciones de prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio de naturaleza esencial, para personas en situación de dependencia con grado efectivo conforme al calendario establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, vendrán determinadas en la resolución que apruebe el Programa Individual de Atención como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona.

2. El acceso derivado de esta situación, cuya garantía corresponde al Gobierno de Aragón, será directo tras la aprobación del Programa Individual de Atención. Para su efectividad se estará a lo dispuesto en la normativa relativa a la efectividad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y en los acuerdos de gestión del servicio con la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, que deberán prestarlo en las condiciones acordadas con el Gobierno de Aragón.

Artículo 22. Prescripción y acceso a los servicios de naturaleza complementaria.

1. Para el conjunto de la población destinataria del servicio, la prescripción se efectuará en el Programa Individual de Atención mediante procedimiento reglado establecido al efecto por la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva y atendiendo a la situación de la persona, de la unidad de convivencia, a sus capacidades e implicación de todos los miembros, a su situación social y a las características de la vivienda y de su entorno.

Para prescribir el servicio en el Programa Individual de Atención por parte del profesional de referencia del SSB de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva es necesario obtener un mínimo de 30 puntos en la valoración de las circunstancias previstas en los anexos I y II de la presente norma.

2. La prioridad en el acceso vendrá determinada por la mayor puntuación obtenida en la valoración y por la disponibilidad de los recursos necesarios para su efectividad, correspondiendo la resolución sobre el acceso a la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva.

Podrá iniciarse la inmediata prestación del servicio, con carácter excepcional, en caso de urgente necesidad. Se entenderá por urgente necesidad aquella situación en la que, tras la aplicación del baremo correspondiente, se requiere intervenir con inmediatez por hallarse amenazada la salud o la seguridad básica de la persona a atender y no disponer de persona de apoyo que pueda hacerse cargo de la misma.

La propuesta de atención urgente se formulará por el profesional de referencia del SSB de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva y deberá contar con la aprobación de la coordinadora del servicio. En todo caso, se requerirá la posterior tramitación del procedimiento de acceso.

Artículo 23. Solicitud de las prestaciones de naturaleza complementaria.

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de naturaleza complementaria se iniciará a solicitud de la persona interesada, salvo en los casos de urgente necesidad en los que el procedimiento se podrá iniciar de oficio.

2. Procedimiento iniciado a instancia de parte. Las solicitudes se presentarán en el registro general de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva. Dichas solicitudes irán firmadas por los interesados o su representante legal y en ellas se hará constar el tipo de atención que solicitan.

La Mancomunidad Ribera Bajo Huerva establecerá en sus normas respectivas la documentación a aportar, que habrá de incluir, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

2.1 Documentación obligatoria:

- a) Copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.
- b) Acreditación de empadronamiento.

2.2 Documentación complementaria:

- a) Documento acreditativo de asistencia sanitaria.
- b) Informe de salud extendido por el sistema público de salud.
- c) Autorización al tratamiento de sus datos en los ficheros informáticos y cesión de los mismos a las empresas y entidades gestoras para su exclusiva utilización en la gestión de los servicios correspondientes, así como a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus competencias y funciones.
- d) Las personas que padezcan algún tipo de discapacidad presentarán el certificado del organismo público acreditativo de la misma.
- e) Copia de la última declaración del impuesto sobre la renta de personas físicas o en su caso autorización para la obtención de la misma por la entidad local, o en su defecto declaración de ingresos.
- f) Certificado del año en curso de todas las pensiones de la unidad familiar
- g) Nóminas o certificado de ingresos, sea cual sea su procedencia.
- h) Certificado catastral de bienes rústicos y urbanos o en su caso autorización para la obtención del mismo por la entidad local.
- i) Datos de domiciliación bancaria.
- j) Documentación acreditativa de cargas de vivienda (hipoteca o alquiler).

Las personas que opten por no presentar documentación económica abonarán el total del coste del servicio.

3. En los casos de urgente necesidad, el procedimiento podrá ser iniciado de oficio. Una vez aplicado el baremo de valoración correspondiente, y comunicada la situación de urgencia a la entidad titular del servicio, podrá iniciarse la prestación del servicio, debiéndose aportar en cuanto sea posible la documentación que proceda para proseguir la tramitación del procedimiento.

Artículo 24. Tramitación.

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General correspondiente de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, sin perjuicio del establecido en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose tener presente que el cómputo del plazo para resolver se producirá desde la entrada de la solicitud en el citado registro.

2. Si la solicitud no reúne todos los datos o no se ha acompañado alguno o algunos de los documentos exigidos por la normativa vigente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Comprobado que la documentación está completa, se pasará copia de la misma al SSB de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva para que la solicitud de ayuda a domicilio, sea valorada por un trabajador social, que emitirá un informe social.

4. El informe social se elaborará por escrito poniéndose de manifiesto la propuesta de denegación, concesión y de inclusión en lista de espera. Si se propone la denegación se especificarán los motivos que la originan. Para el Servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se proponga la concesión, se especificarán como mínimo, las tareas e intensidad mensual con indicación de los días y horas de atención y los compromisos del usuario.

Artículo 25. Resolución.

1. El órgano competente de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva dictará resolución, en un plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General de la Mancomunidad. Dicha resolución, que será motivada, se notificará al interesado en el plazo máximo de diez días, haciendo constar en la misma la concesión o denegación del servicio, o la inclusión en la lista de espera hasta que sea posible hacer efectiva la prestación del servicio. La falta de resolución expresa tendrá efecto desestimatorio.

Tras la resolución, se tomará un acuerdo con el usuario respecto al contenido y características de la prestación.

2. El acceso estará condicionado, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria y de recursos humanos de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva. Cuando la disponibilidad de atención sea inferior a las solicitudes presentadas, el orden de prioridad para el acceso se establecerá en función de los puntos obtenidos en el baremo contemplado en el anexo I y II del presente Reglamento.

3. Las solicitudes que se encuentran en lista de espera se ordenarán en función de la mayor puntuación obtenida en el baremo correspondiente y tendrán vigencia durante el año siguiente a su presentación. Transcurrido este plazo y de seguir la persona solicitante interesada en el servicio, se le solicitará actualizar la documentación.

4. En caso de gestión indirecta, la Mancomunidad notificará a la empresa prestadora las resoluciones de concesión, a fin de que proceda a la prestación inmediata del servicio.

CAPÍTULO VI

REVISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD

Artículo 26. Seguimiento de la prestación de los servicios.

1. Una vez iniciado el servicio se llevará a cabo un seguimiento de cada caso, que consistirá en visitas periódicas realizadas por los trabajadores sociales de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva.

2. Excepcionalmente, cuando la prestación del servicio se realice mediante gestión indirecta por más de doscientas mil horas anuales, la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva podrá requerir a la entidad prestadora el seguimiento de los casos atendidos con sus propios trabajadores sociales. En este caso, la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva fijará la periodicidad de reuniones obligatorias de coordinación entre estos profesionales y los del Centro de Servicios Sociales correspondiente.

3. El seguimiento periódico posibilitará la adaptación del servicio a las necesidades del usuario.

Artículo 27. *Revisión.*

1. La revisión de la prestación de naturaleza complementaria podrá realizarse de oficio por el SSB de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas de las circunstancias que dieron origen a la misma.

2. La prestación del servicio, para las personas que tengan reconocida la situación de dependencia, podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención.

3. La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión temporal o extinción del mismo.

4. En caso de fallecimiento del titular, podrá valorarse la continuidad del servicio de la persona con la que conviviere, mientras se realiza la nueva tramitación.

Artículo 28. *Modificación.*

Las modificaciones sustanciales del servicio darán lugar a la modificación del Programa Individual de Atención.

Artículo 29. *Suspensión temporal.*

1. Para los usuarios que tengan reconocida la situación de dependencia se estará a lo establecido en la normativa reguladora del sistema para la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

2. Para los usuarios que no precisen los servicios de naturaleza complementaria concedidos durante un periodo de tiempo determinado, por situaciones como visitas a familiares, ingresos hospitalarios prolongados, o alojamiento temporal en establecimiento de servicios sociales deberán comunicarlo a la Unidad de Trabajo Social correspondiente, excepto si dicha ausencia se produce por causa imprevisible, en cuyo caso se comunicará posteriormente.

3. La suspensión temporal tendrá una duración máxima de tres meses a lo largo del año. En los supuestos de ingreso hospitalario este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador social correspondiente.

4. Se considerará la situación de suspensión temporal para ausencias superiores a una semana, no considerándose las visitas puntuales o familiares o visitas médicas.

Artículo 30. *Extinción del servicio.*

1. La causas de extinción del servicio para los usuarios que tengan reconocida la situación de dependencia serán las establecidas en la normativa reguladora del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

2. Las causas de extinción del servicio de naturaleza complementaria serán alguna de las siguientes:

- a) Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
- b) Por fallecimiento de la persona usuaria.
- c) Por ingreso permanente en establecimiento residencial.
- d) Por traslado definitivo del usuario a una localidad en la que la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva no sea competente para la prestación del servicio.
- e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- f) Por superar el plazo de tiempo establecido en los casos de suspensión temporal.
- g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en el presente Reglamento.
- h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles del sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia.
- i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones del usuario que imposibiliten un adecuado uso del servicio.
- j) Por no haber hecho efectiva la aportación económica que le corresponde de la aplicación de la tasa.
- k) Otros, previo informe motivado de la Trabajadora Social.

La extinción del servicio, excepto en casos de fallecimiento, será acordada mediante resolución de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva y notificada a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal.

Artículo 31. *Evaluación y calidad.*

1. El servicio de ayuda a domicilio y el servicio de teleasistencia serán objeto de evaluación global por el departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales con el fin de mejorar la eficacia y eficiencia del mismo. Para ello, la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, cumplimentará las fichas de evaluación anual del SSB, mediante la utilización de la aplicación informática que a tal efecto se establezca.

2. El Servicio de Ayuda a Domicilio deberá cumplir los requisitos mínimos de calidad que se establezcan. Con objeto de garantizar la calidad del servicio, el departamento competente en materia de Servicios Sociales podrá requerir los datos y realizar las actuaciones de inspección que considere necesario.

3. Se atenderá de manera específica a la calidad en el empleo, así como a promover la profesionalidad y potenciar la formación de los profesionales tanto, en caso de gestión directa de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva como, en caso de gestión indirecta, de las entidades que aspiren a gestionar el Servicio de Ayuda a Domicilio.

CAPÍTULO VII

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 32. *Derechos.*

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad.
- b) La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- d) Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- e) Recibir información puntual de las condiciones y contenido, así como de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- f) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- g) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer y utilizar los cauces formarles establecidos para formular quejas y sugerencias.
- h) Cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.
- i) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

Artículo 33. *Deberes.*

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

- a) Estar empadronado y residir habitualmente en los municipios de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva.
- b) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio, establecidas en el acuerdo tomado entre las partes.
- c) Permitir la entrada en el domicilio, facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.
- d) Permitir la labor de los profesionales del SSB de la Mancomunidad en la valoración y tratamiento de su problemática y el contacto de éstos con familiares cuando así se considere necesario.
- e) Mantener un trato respetuoso y correcto con las personas que prestan el servicio.
- f) Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.
- g) Facilitar correctamente los datos necesarios para la concesión y prestación del Servicio así como responsabilizarse de la veracidad de los mismos, e informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- h) Aceptar la distribución del horario que la Mancomunidad establezca según la organización y disponibilidad del servicio. El usuario no podrá ausentarse del domicilio por causas injustificadas cuando el servicio deba prestarse, debiendo comunicar con la suficiente antelación sus ausencias.
- i) No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención.
- j) Abonar la cuota económica que le corresponda en función de la tasa establecida por la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva.
- k) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.
- l) Admitir los servicios alternativos y complementarios al SAD que existan y revertan en una mejora de las condiciones de vida del usuario.
- m) Para el Servicio de Ayuda a Domicilio, la vivienda deberá reunir unas condiciones mínimas de salubridad y seguridad que permitan la prestación del mismo.

CAPÍTULO VIII

FINANCIACIÓN Y PRECIO PÚBLICO

Artículo 34. *Financiación. Precio público y aportación del usuario.*

1. En el Servicio de Ayuda a Domicilio de naturaleza esencial, en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, la cuota o tasa a abonar por la prestación del servicio será la que se establezca en la resolución del Gobierno de Aragón. El cálculo de la aportación de las personas en situación de dependencia en el coste del servicio, una vez determinada la capacidad económica personal, se regirá por lo establecido por el Gobierno de Aragón en su normativa específica.

2. En el supuesto del Servicio de Ayuda a Domicilio de naturaleza complementaria, será la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva quien regulará,

mediante la correspondiente Ordenanza fiscal, la tasa que regule la aportación económica de los usuarios del SAD, en aras de garantizar la igualdad de todos los ciudadanos en la prestación de los mismos.

Para el cálculo de las mismas se atenderá a los siguientes criterios:

- La Mancomunidad establecerá anualmente un indicador de referencia que podrá revisarse anualmente, basado en el precio/hora del servicio.
- Si la capacidad económica del usuario es igual o inferior a un IPREM, la aportación del usuario no podrá ser superior al 20% del precio de referencia.
- Solo podrá repercutirse el total del precio de referencia establecido por la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva cuando la capacidad económica personal anual supere en dos veces el IPREM anual.
- No podrá excluirse de los servicios a ninguna persona por insuficiencia económica.

Artículo 35. La Mancomunidad Ribera Bajo Huerva podrá regular la participación de los municipios de su ámbito territorial en la financiación de los servicios. Dicha aportación para cada municipio no podrá ser superior al coste de la aportación de los usuarios y de la Mancomunidad en su municipio.

Artículo 36. Para regular la participación de los municipios en la financiación del SAD de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva se establecerá un porcentaje del precio/hora.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ANEXO I

Baremo de acceso al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria

Este baremo no se aplicará a las personas en situación de dependencia, ni a las personas cuidadoras habituales de menores de doce años.

A) Capacidad funcional (máximo 45 puntos):

Capacidades	Lo hace por sí mismo	Requiere ayuda parcial	Requiere ayuda total	Puntos
1. Comer y beber	0	6	5	
2. Regulación de la micción/defecación	0	5	4	
3. Lavarse/arreglarse	0	5	4	
4. Vestirse/calzarse/desvestirse/descalzarse	0	5	4	
5. Sentarse/levantarse/tumbarse	0	2	1	
6. Control en la toma de medicamentos	0	1,5	0,5	
7. Evitar riesgos	0	1,5	0,5	
8. Pedir ayuda	0	2	1	
9. Desplazarse dentro del hogar	0	3	2	
10. Desplazarse fuera del hogar	0	3	2	
11. Realizar tareas domésticas	0	3	2	
12. Hacer la compra	0	2	1	
13. Relaciones interpersonales	0	2	1	
14. Usar y gestionar el dinero	0	2	1	
15. Uso de los servicios a disposición del público	0	2	1	
A) TOTAL PUNTOS	0	45	30	

Nota aclaratoria: Se adjudica mayor puntuación en la tabla de capacidades, a aquellas personas que requieren ayuda parcial para su ejecución, y menos a las que requieren ayuda total, ya que el SAD se configura como servicio idóneo para las personas que pueden continuar en su domicilio.

B) Situación sociofamiliar. Redes de apoyo (máximo 40 puntos), cada ítem es excluyente de los demás:

	Puntos
1. Persona que vive sola y no tiene familiares o que teniéndolos no le prestan ayuda	40
2. Unidad de convivencia con un miembro clave en situación crítica (temporal o definitiva), que presenta incapacidad total, o imposibilidad para asumir los cuidados y atención	30
3. Tiene ayuda de sus familiares o de su entorno de forma ocasional, e Insuficiente	25
4. Su entorno le atiende habitual y continuamente, precisando actuaciones ocasionales	15
B) TOTAL PUNTOS	

C) Situación de la vivienda habitual (máximo 10 puntos):

	Puntos
1. Existen barreras arquitectónicas dentro de la vivienda	6
2. Existen barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda	2
3. Existen deficientes condiciones de salubridad y habitabilidad en la vivienda	2
C) TOTAL PUNTOS	

D) Otros factores. Cualquier otra circunstancia de relevancia no valorada y suficientemente motivada (máximo 5 puntos):

	Puntos
D) TOTAL PUNTOS	

RESUMEN

	Puntos
A) Capacidad Funcional	
B) Situación Sociofamiliar – Redes de apoyo	
C) Situación de la vivienda habitual	
D) Otros factores	
Puntuación TOTAL (A+B+C+D)	

ANEXO II

Baremo de acceso al servicio de ayuda a domicilio para personas cuidadoras de menores de doce años

A) Situación familiar. Redes de apoyo (máximo 20 puntos) Cada ítem es excluyente de los demás.

	Puntos
1. Unidad familiar monoparental sin familiares que le presten ayuda	20
2. Unidad familiar monoparental con familiares que le prestan apoyos de forma ocasional e insuficiente	10
3. Unidad familiar monoparental con familiares o entorno que le prestan apoyos permanentes, precisando apoyos puntuales y esporádicos	5
A) TOTAL PUNTOS	

B) Otras situaciones (máximo 20 puntos por cada ítem)

	Puntos
1. Necesidad de apoyo temporal por capacidad mermada puntualmente, por enfermedad u otras circunstancias	
2. Necesidad de apoyo temporal para adquisición de habilidades en tareas funcionales	
3. Sustitución temporal en procesos de incorporación al mercado de trabajo	
4. Persona cuidadora víctima de violencia, en situación de vulnerabilidad social, en situación multiproblemática	
B) TOTAL PUNTOS	

RESUMEN

	Puntos
A) Situación familiar	
B) Otras circunstancias	
Puntuación TOTAL (A+B)	

PUENDELUNA

Corrección de error

Núm. 11.437

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal de servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas, publicado en el BOPZ núm. 282, de fecha 12 de diciembre de 2016, se procede a la oportuna corrección:

Al final del artículo 4, “Tarifas”, debe decir lo siguiente: «Se establece una bonificación del 50% en los abonos anuales de los empadronados a partir de 65 años de edad».

Puendeluna, a 19 de diciembre de 2016. — El alcalde, José Antonio Martínez Ibor.

VALPALMAS

Núm. 11.398

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo reglamentario desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/2016 en el BOPZ núm. 284, de fecha 12 de diciembre de 2016, dicha aprobación deviene definitiva de forma automática, publicándose a continuación el resumen por capítulos de dicho expediente, conforme a los dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el 169.3, ambos del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio, conforme al artículo 171.1 del mismo texto refundido.

Valpalmas, a 19 de diciembre de 2016. — El alcalde, José Lafuente Dieste.

ANEXO

Resumen por capítulos de las modificaciones:

Gastos

Aumento capítulo I	2.100 euros
Aumento capítulo II	12.600 euros
Aumento capítulo IV	1.300 euros
Suma	16.000 euros

Ingresos

Aumento capítulo VIII	16.000 euros
Suma	16.000 euros

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 11.272

En el presente procedimiento de juicio verbal núm. 235/2016-E, seguido en el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza a instancia de Txogitxu, S.L., representada por el procurador don Emilio Pradilla Carreras, frente a José María Ramón Pezonada, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 2016 sentencia número 234/2016, estando a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación en veinte días.

Y encontrándose dicho demandado José María Ramón Pezonada (DNI 17.736.593-M) en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma.

En Zaragoza, a dos de diciembre de dos mil dieciséis. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 11.302

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 310/2016 de este Juzgado de lo Social se ha dictado sentencia de fecha 5 de diciembre de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tradinco Europa, S.L., expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 11.305

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 202/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Zaida Natalia Ramos Pereira contra la empresa, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 7 de diciembre de 2016, haciéndoles saber a los interesados que en la oficina judicial podrán tener conocimiento íntegro de las resoluciones

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta

abierta en Grupo Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número 4914-0000-64-202/2016, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación recurso, seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Sagasta 64, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a siete de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 11.308

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 129/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Monge Funes contra la empresa Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 2 de diciembre de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado y contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a dos de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 11.309

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 70/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Lorente Herrero contra la empresa Visual Media Aragón, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno, y haciéndoles saber a los interesados que en la oficina judicial podrán tener conocimiento íntegro de las resoluciones

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Visual Media Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a siete de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.